



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE OCTUBRE DE 1997

5747

No.- 11724

## DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 76/997 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por BERNARDO ALVAREZ GOMEZ, con fecha cuatro de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -

..... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE:- VISTOS:- La cuenta secretarial, se acuerda: 1/o.- En términos del escrito de cuenta, téngase al Licenciado ISAIAS DIAZ ARIAS, Mandatario Judicial de la parte actora, solicitando se declare en rebeldía de la demandada MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, en consecuencia con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles anterior aplicable al caso, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada antes mencionada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término legal, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma que

dejó de contestar, y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en el Juicio recaigan, le serán notificadas por los Estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.- 2o.- En consecuencia y de conformidad con los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles anterior aplicable al caso, se abre el JUICIO A PRUEBA, por el término de DIEZ DIAS, improrrogables y común para ambas partes, que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se haga a través de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas...."

EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

LICDA. AMANDA SOTO PEREZ  
SECRETARIA JUDICIAL.

No. 11712

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. CARLOS COLORADO MORALES.  
DONDE SE ENCUENTRE:  
PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 276/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR PATRICIA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE CARLOS COLORADO MORALES, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA QUINCE DE AGOSTO, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADO A LA LETRA DICE:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: La actora PATRICIA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ, demostró los elementos de su acción de divorcio necesario, y el demandado CARLOS COLORADO MORALES no compareció a juicio.

TERCERO: Se decreta la disolución del matrimonio celebrado entre PATRICIA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ Y CARLOS COLORADO MORALES, el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y seis ante el oficial número uno del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad; bajo el acta número 937 (novecientos treinta y siete) a foja 0423 del libro número 05 (cinco), quedando las partes en aptitud de

reintegrarse a la vida normal, en consecuencia, ejecutada que sea la presente resolución gírese atento oficio al oficial antes citado para que haga la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en dicha acta y levanta el acta de divorcio correspondiente; asimismo para que publique un extracto de esta resolución en los tableros destinados para tales efectos por un lapso de quince días y dar así cumplimiento a los numerales 144 fracción II inciso B y 266 del Código Sustantivo Civil en Vigor.

CUARTO: Se condena a CARLOS COLORADO MORALES a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo JOSE CARLOS COLORADO GOMEZ, procreado durante el matrimonio que hoy se disuelve, de conformidad con la regla primera del artículo 281 del Código Civil Vigente en el Estado.

QUINTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal pactada por la actora y el demandado al celebrar el matrimonio.

SEXTO: En virtud del Divorcio que hoy se decreta quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

SEPTIMO: Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado en la iniciación del Juicio, en relación con el numeral 3o. transitorio de la Ley Adjetiva Civil Vigente, y de conformidad con lo que establece el numeral 618 del ordenamiento invocado, publíquense los puntos resolutivos de este fallo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO: No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta Institución por estar de lo preceptuado del artículo 139 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado en la iniciación del Juicio.

NOVENO: En su momento procesal oportuno, hágase las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DECIMO: Notifíquese personalmente.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
MARIANGELA PEREZ MORALES

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expldo el presente edicto a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
MARIANGELA PEREZ MORALES

No. 11734

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO  
JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.  
CUNDUACAN, TAB., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 233/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO ENRIQUE FLORES LOROÑO, Endosatario en Procuración de EZEQUIEL JAVIER MORALES Y MARY BELLY CASTELLANOS CONTRERAS EN CONTRA DE VERONICA ARIAS GARCIA, que en la diligencia de fecha veintiséis de Junio del presente año se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Como lo solicita el Ciudadano Licenciado RICARDO ENRIQUE FLORES LOROÑO y con fundamento en los artículos 543, 544, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso concreto y de aplicación supletoria al de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento y al mejor postor los bienes embargados en este asunto consistentes en: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Avenida Agustín Ruiz de la Peña número 14526, FOLIO 183 VOLUMEN 56 Documento Público 635 con una superficie de 91.88 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 6.40 metros con Avenida Ruiz de la Peña, al Sur: 14.86 con MARIA URSULA GOMEZ MARTINEZ y al Oeste; 14.10 metros con DORIA SANCHEZ VAZQUEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 324 del Libro General de Entradas; a folios del 991 al 923 del Libro de Duplicados volumen 48, quedando afectado por dicho contrato los predios números 11,423, 526 y 9716 a folios 247, 183 y 31 de los Libros Mayores Volúmenes 43, 56 y 37 respectivamente.- R.S. No. 355042 a nombre de la Ciudadana VERONICA ARIAS GARCIA; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$246,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial emitido en el predio que saca a remate, o sea, la cantidad de \$164,332.32 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N).- PREDIO RUSTICO.- número 11423, folio 247, volumen 43, con Construcción ubicado en la Ranchería Pechucalco de este Municipio, con una superficie de 00-53-02 Hectáreas, (CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES AREAS Y CERO DOS CENTIAREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 37.76 metros con Dren S.A.R.H. y camino vecinal, Al Sur: 30.35 metros con propiedad de MARCOS GONZALEZ y al Este; 150.00 metros con GLORIA PERALTA MARTINEZ y al Oeste; 153.00 metros con propiedad de ARNULFO SOLIS PERALTA Y MARIA DEL C. TRINIDAD RICARDEZ, inscrito en la Dependencia antes aludida con los datos antes referidos; y propiedad de la hoy condenada; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial aprobado del predio que se saca a remate, es decir la cantidad de \$15,333.32 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) PREDIO URBANO número 9716, folio 31 volumen 37 documento público número 940 con construcción, ubicado en el andador Beisbol hoy Waterpool predio número 62, manzana 52 fraccionamiento San Antonio de esta Ciudad, con una superficie de 140 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros con lote 16, al Sur:

8.00 con Andador Beisbol o Waterpool, Este con 17.00 metros con lote 6, y al Oeste, 17.50 metros con lote 8, cuya inscripción se encuentra señalada en líneas anteriores de este auto, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial emitido de dicho predio, que lo es la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Asimismo anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así también en uno de los de Mayor Circulación en la Entidad, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad a través del Ciudadano Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, solicitado postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por último y con fundamento en el artículo 546 del Ordenamiento antes invocado notifíquese nuevamente al acreedor Hipotecario de los predios antes mencionados y que lo es el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. el presente, proveído para los efectos legales correspondientes a que hubiere lugar. Debiéndose notificar esta determinación personalmente a la parte condenada y a la Institución antes mencionada, en virtud de que la parte actora estuvo presente en esta diligencia y tuvo conocimiento de este proveído en este acto.

**AUTO COMPLEMENTARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el Ciudadano Licenciado RICARDO ENRIQUE FLORES LOROÑO mediante su escrito de cuenta, se señalan nuevamente LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la diligencia de Remate en Segunda Almoneda, en los términos ordenados en el acuerdo de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado en la diligencia de remate en Primera Almoneda. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mando y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPEDIDO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARIA DE LOURDES CUEVAS GARCIA. 1-2-3

No. 11699

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente numero 284/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Luis Ruiz de la Cruz, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Grupo Financiero Banamex Accival anteriormente (Banamex S. A.), en contra de José Rosario Lugo y Victoria Zapata Tosca, en la misma fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice los siguientes.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. AGOSTO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado Jose Luis Ruiz de la Cruz, se aprueba para todos los efectos legales los Avalúos, emitidos por el perito Tercero en discordia Ingeniero Crispin Torres Luna.

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado José Luis Ruiz de la Cruz, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, y los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente hasta el treinta de abril del presente año en relación con los artículos Tercero y Cuarto transitorio del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a publica subasta y en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el Ingeniero Crispin Torres Luna, perito tercero en discordia nombrado por esta Autoridad.

del C. José Rosario, Lugo, constante de una superficie de 26.22.40 (Veintiséis Metros Ventidós Centímetros Cuarenta Fracciones Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 4.00 metros con propiedad que se reserva la vendedora; al sur en 4.00 metros con propiedad del señor Evaristo Moscoso; al este en 7.00 metros con propiedades de José Rosario Lugo y Lucia Arcos de Moo, y al oeste, en 6.60 metros con propiedad de la misma vendedora señora Soledad Ocaña de Laureano, inscrito bajo el numero 453 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 12,664, folio 49 del Libro Mayor Volumen 54. b) Predio Urbano ubicado en la calle Ocampo de este municipio, de Macuspana, Tabasco, propiedad del ciudadano José Rosario Lugo, constante de una superficie de 120.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte, 18.40 metros con propiedad de la señora S. Ocaña de Laureano; al sur, en 16.40 metros con propiedad de la señora Lucia Arcos de Moo; al este, en 9.80 metros con la calle Ocampo, y al oeste en 4.10 metros con propiedad de la citada señora S. Ocaña de Laureano, inscrito bajo el número 375 quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,231 al folio 98 del Libro Mayor Volumen 48; inmuebles al que le fue fijado un valor comercial de \$ 141,400.00 (Ciento Cuarenta y un mil Cuatrocientos Pesos) \$ 25,300.00

( Veinticinco Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) ha ambos predios respectivamente, conforme al avalúo rendido por el Ingeniero Crispin Torres Luna, Perito Tercero en Discordia nombrado por esta Autoridad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor es decir las cantidades de \$ 94,266.66 ( Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Y Seis 66/100 M.N.) y \$ 16,866.66 (Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.) respectivamente.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que tendrán que depositar previamente en la secretaria de finanzas del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la casa de la justicia, calle Circunvalación sin numero de esta Ciudad una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Toda vez que esta sujeto a remate dos bienes inmuebles y con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste) fijándose avisos en los lugares mas concurridos de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, en convocación a postores en el entendido de que la subasta se celebrará el día veintinueve de Octubre del presente año.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ISABEL JIMENEZ LOPEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C.P.D. ISABEL JIMENEZ LOPEZ

No. 11710

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Que en el expediente número 915/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO Y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Endosatarios en Procuración del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. en contra de los CC. JOSE JERONIMO RODRIGUEZ Y CARLOS MANUEL JERONIMO VAZQUEZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, en su escrito de cuenta, y toda vez que el término concedido a las partes para objetar los avalúos exhibidos en autos no lo hicieron dentro del término concedido a las partes, se tiene por firmes los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Como lo solicita la promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, así como los artículos 543, 544, 549, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO: ubicado en la calle Domingo Borrego número 117 Colonia Municipal, de esta ciudad, constante de una superficie de 155.64 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 856 del Libro General de Entradas a folios del 3460 al 3462 del Libro de duplicados volumen 106, quedando afectado el predio número 54381 a folios 231 del libro mayor volumen 212, el cual se le fijó un valor comercial tomando como avalúo del perito en rebeldía de \$51,865.00 CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, lo anterior para postores.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado actualmente donde residen estos Juzgado precisamente en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en

uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta ciudad, en convocación de postores en el entendido que la subasta a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos C. Juan Adan Rodríguez Ocaña, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JUAN FRANCISCO TRUJILLO NAVARRO, en el que por medio de su escrito de cuenta, viene a señalar domicilio se dice, y como lo solicita y en virtud del razonamiento actuarial que obra en foja 43 vuelta 45 frente, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se señala como domicilio de la parte demandada para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros del juzgado, en donde le surtirá efectos aun las de carácter personal.

SEGUNDO.- Asimismo, y como lo solicita la parte actora en su escrito que se provee y por las razones que expone en el mismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE, ordenado en el auto de fecha diez de mayo del año que transcurre, con inserción del mismo, en tal consecuencia expídase los edictos y avisos correspondientes para su publicación y fijación, insertándose copia del presente proveído a los edictos y avisos que se expidan.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ROSALINDA SANTANA PEREZ.

No. 11715

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 616/96, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE ROSA ELENA BOLIO IRIS Y CARLOS ARTURO BOLIO IRIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, ACTOR EN LA PRESENTE causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos tanto por el perito de la parte actora, como del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada; y tomando en cuenta que el valor Comercial de ambos, son totalmente concórdantes, se aprueban estos para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 548 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.

SEGUNDO, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicado Supletoriamente en Materia Mercantil; Sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

PREDIO RUSTICO, propiedad de ROSA ELENA BOLIO YRIS Y CARLOS ARTURO BOLIO YRIS, ubicado en el Fraccionamiento Rinconada las Gaviotas, vivienda marcada con el número 119, casa 2, con superficie de 95.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: dos medidas; 10.00 metros con propiedad privada y 2.40 metros con Jardín común, AL SUR: cinco medidas 2.15 metros con patio de servicio de la casa 119-1; 2.15 metros con jardín privado de la casa 119-1; 0.60 centímetros con jardín privado de la casa 19-1; 2.40 metros con jardín común y 2.40 metros con calle Flor de Francis; AL ESTE: dos medidas 10.60 metros con propiedad privada y 4.80 metros con propiedad privada y AL OESTE: tres medidas; 6.80 metros con propiedad Privada, 4.00 metros con jardín privado de la casa 119-1 y 480 metros con jardín privado de la casa 119-1; Inscrito bajo el número 952 del Libro General de Entradas a folios del 4897 al 4911 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio; 236 del Libro de Condominios volumen 52; al cual le fue fijado un valor comercial de \$236,630.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir el importe de \$157,753.33 (CIENTO CINCUENTA Y

SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).

PREDIO RUSTICO, propiedad de ROSA ELENA BOLIO YRIS, ubicado en la Ranchería la Lima Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 624.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; 19.30 metros con Francisco Lizarraga; al SUR: 21.65 metros con Andres de la Cruz Vazquez, al ESTE; 31.00 metros con callejón de Acceso y al OESTE: 30.00 metros con callejón de Acceso; Inscrito el día dos de Julio de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 7262, a folios del 26611 al 26613 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicho contrato el predio número 98140 a folio 198 del Libro mayor volumen 383; siendo el valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$24,960.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; es decir el importe de \$16,640.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N).

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito

se podrá dar lugar al remate. En consecuencia, de acuerdo al Código de Comercio Aplicado, anúnciese en forma legal la venta de los citados inmuebles por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad; en convocación de postores, -que el remate- se dice: en la inteligencia de que el remate se llevará a efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el recinto de éste Juzgado.

QUINTO.-Se tiene al actor por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones; así como para recoger documentos al Ciudadano ROGER JIMENEZ MARTINEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.

No. 11718

## JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 87/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADAS ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, Y DIANA LORENA LEON JESUS APODERADOS LEGALES DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL (BANAMEX, S.A), EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GLORIA GONZALEZ GOMEZ Y ALFONSO PEREZ CASTILLO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Apareciendo de los presentes autos que el Perito designado por el acreedor reembargante, ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, no compareció ante este Juzgado en el término que le fue concedido a protestar el cargo conferido, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se le tiene por perdido ese derecho que debió ejercitar.

SEGUNDO.- Apareciendo de los presentes autos que los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello, tal y como consta en los cómputos elaborados por la Secretaría, en consecuencia esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Asimismo como lo solicita la actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio 543, 544, 549 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en relación con el artículo tercero Transitorio del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Huapacal del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 21-39-76 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con el señor CANDELARIO RODRIGUEZ, al sur con RAMON HERNANDEZ, al este con Zona Federal y al oeste con RAMON FERNANDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 502, del Libro General de entradas a folios del 1379 al 1381, del libro de duplicados volumen número 39, quedando afectado el predio número 9130 a folio 194, del libro mayor volumen 34, al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Huapacal segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 3-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste 247.55 metros con GLORIA GONZALEZ GOMEZ, al sureste 119.33 metros con

ELSA HERNANDEZ RUIZ, al noreste 120.40 metros con FELICIANO OCANDO RAMON y al suroeste 252.92 metros con SANTIAGO CALIX DE LA CRUZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 67, del Libro General de Entradas a folios del 247 al 249 del libro de duplicados volumen 43, quedando afectado el predio número 11,713, folio 037, del libro mayor volumen 45, al cual se le fijó un valor comercial de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

CUARTO.- Como en el presente juicio se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- En virtud de que los bienes inmuebles sacados a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil Competente de Cunduacán, Tabasco, lugar donde se encuentran los predios embargados, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE DICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.  
LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.

No. 11735

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el Cuadernillo formado con motivo de la Sección de ejecución de sentencia, deducido del expediente Civil número 647/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ULISES CHAVEZ VELEZ AHORA EN CONTRA DE AMALIA GUADALUPE ARROYO GARCIA, que con fecha veintinueve de Agosto de Mil Novecientos Noventa y siete, se llevó a cabo una diligencia de Remate en primera almoneda, que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: Los presente autos y escrito se acuerda.

Primero: Como esta ordenado en la Diligencia de fecha veintinueve de Agosto del presente año, y como lo solicita el mandatario Judicial de la parte actora LIC. ULISES CHAVEZ VELEZ, con fundamento en los artículos 544, 545 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en Segunda almoneda y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble.

a).- Un predio Rústico ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de esta Ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 2,320.00 Metros cuadrados, comprendido dentro

de un terreno que mide 40.00 metros con propiedad del señor ENRIQUE GORDILLO, Al Este, 58.00 metros con propiedad del señor ORBELIN HERNANDEZ, y al Oeste 58.00 metros con derecho de vía, inscrito el tres de febrero de 1992 bajo el número 127 del Libro de entradas a folios del 509 al 511 del Libro de Duplicados volumen 36, quedando afectado el predio número 23851, folio 101 del Libro Mayor número de volumen 90, propiedad de AMALIA GUADALUPE ARROLLO GARCIA, A ESTE PREDIO LE fue fijado un valor comercial de \$141,350.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de las que sirvan de base para la presente subasta.

Segundo en consecuencia anúnciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así mismo fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo la Segunda Almoneda, ordenándose Convocar postores y se deberán expedir los edictos y avisos correspondientes para su publicación y fijación correspondiente al igual que los postores deberán exhibir el 10% de la tasación correspondiente debiendo hacerles saber que tal cantidad deberán depositarla en la Secretaría de Finanzas del estado de esta ciudad, y al no hacerlo no será admitido en la Subasta, con lo anterior concluye la presente diligencia firmando al margen para constancia los que en ella intervinieron y al calce el personal que actúa que certifica y da fe.

Notifíquese personalmente. y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la primera secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

VECES DE TRES EN TRES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

H. CARDENAS, TABASCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997.  
ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 11725

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CLEMENTE ARTURO SOTO BRISEÑO.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 824/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARY CARMEN IZQUIERDO TOSCA EN CONTRA DEL C. CLEMENTE ARTURO SOTO BRISEÑO, CON FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO. LO DE CUENTA, SE ACUERDA.

PRIMERO.- POR PRESENTADA LA C. MARY CARMEN IZQUIERDO TOSCA, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: OFICIO NUMERO IX/DAJ/4461/97 EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 940 Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DEL CIUDADANO CLEMENTE ARTURO SOTO BRISEÑO DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A), B) Y C) DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 272 FRACCION VIII Y IX, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 487 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA LA ACTORA, EL DEMANDADO ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ENPLACENSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLES SABER AL CIUDADANO CLEMENTE ARTURO SOTO BRISEÑO QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS

COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE ENPLAZADO A JUICIO, QUE EMPEZARA ACORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE UN TERMINO DE NUEVE DIAS PARA QUE DE CONTESTACION POR ESCRITO A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECOJA DICHAS COPIAS DE TRASLADO, ADVERTIDA QUE DE NO DAR CONTESTACION DENTRO DEL TERMINO PARA ELLO CONCEDIDO SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO DE CONTESTAR TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 229 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHO DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDO QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

QUINTO.- LA PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES NUMERO 102 INTERIOR 2 DE LA CALLE ENSENADA COLONIA GUADALUPE BORJA DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CC. CARINA MORALES GUZMAN, CARLOS CARDEÑO MIJANGOS Y GUADALUPE GUSTAVO HERNANDEZ DEL REAL.  
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.  
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA(EL) CIUDADANA(O) LICENCIADA(O)

LICENCIADO LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, POR ANTE LA (EL) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS ROCIO MARILU ARQUELLES MARIN, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. AL CALE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA EXTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (02) DOS FOJAS UTILES, A LOS (23) VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

1-2-3

No. 11709

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSEFA SAGUNDO TUN  
A DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 781/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR HERNAN ABALOS VAZQUEZ CONTRA DE JOSEFA SAGUNDO TUN, CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA:

PRIMERO.- POR PRESENTADO EL C. HERNAN ABALOS VAZQUEZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE: MATRIMONIO NUMERO 224, UNA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO NUMERO IX/DAJ/3790/97 EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE LA CIUDADANA JOSEFA SAGUNDO TUN, DE QUIEN IGNORA SU DOMICILIO Y RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA CON LOS NUMEROS 1), 11) Y 111) DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.

SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR

CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 487 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR, DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SEGUN MANIFIESTA EL ACTOR, LA DEMANDADA ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCION III Y 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACENSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIENDOLES SABER A LA CIUDADANA JOSEFA SAGUNDO TUN, QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADA A JUICIO, QUE

EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE UN TERMINO DE NUEVE DIAS PARA QUE DE CONTESTACION POR ESCRITO A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE RECOJA DICHAS COPIAS DE TRASLADO, ADVERTIDO QUE DE NO DAR CONTESTACION DENTRO DEL TERMINO PARA ELLO CONCEDIDO SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJO DE CONTESTAR TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 229 FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, REQUIERASE A DICHO DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL.

CUARTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DEPARTAMENTO NUMERO 402 EDIFICIO 4 A, DEL FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, TABASCO 2000 DE ESTA

PASANTES \* DE DERECHO NARSIZO HERNANDEZ MARTINEZ Y JUAN CARLOS DE LEON GARCIA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA (EL) CIUDADANA(O) LICENCIADA(O) LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, POR ANTE LA(EL) SECRETARIA(O) DE ACUERDOS ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (02) DOS FOJAS UTILES, A LOS (12) DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE (1997), MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

No. 11719

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y  
PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 317/997, relativo a las Diligencias de Información Ad-perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, se encuentra un proveído de fecha catorce de abril del presente año, que copiado textualmente dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentada la Ciudadana ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicadas en la Planta Baja del Edificio situado en la esquina que forman las calle Miguel Hidalgo y Nicolas Bravo de ésta Ciudad, autorizando para recibir las a su nombre y representación al Ciudadano Trinidad Vinagre Rodríguez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto al predio urbano ubicado en el kilómetro 11 de la Carretera Villahermosa. Macuspana, Poblado "Dos Montes", perteneciente a este Municipio del Centro, constante de una superficie de 1,122.00 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros con la Carretera Villahermosa- Macuspana, AL SUR: 32.00 metros con los señores ALFONSO ZACARIAS LOPEZ Y BACILIO ROMERO RAMIREZ, antes con SEVERO DE LA O., AL ESTE: 42.00 metros con Nicolás Gallegos, y AL OESTE 29.00 metros con ELVIA HERNANDEZ MORALES (antes con Sucesion de SATURNINO VALENCIA LOPEZ. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; y 2,932, 2,933 último párrafo 2936 y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma

propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes si lo hubieren del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogara. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalara fecha y hora para la recepción de la Testimonial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA.

No. 11716

**JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 522/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido por la Ciudadana ELIZABETH MENDOZA GONZALEZ, en contra de la Ciudadana Elsa Berriozabal Juárez y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha veintiuno de agosto del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

## AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION  
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, VEINTIUNO  
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana ELIZABETH MENDOZA GONZALEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos de referencia consistente en doce recibos originales de pago de Impuesto Predial, un original del oficio número IX/3432/97, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, un recibo original por la cantidad de \$5,000.00 y una escritura en su original y copias simples que acompaña, con los cuales viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil a la Ciudadana ELSA BERRIOZABAL JUAREZ, la USUCAPION, en la Vía Legal y al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación del registro del documento cuyos datos proporciona en su escrito inicial de demanda y

que se encuentra en la esquina que forman las calles Esquina de Rovirosa y Nicolas Bravo, segundo piso de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones enumeradas en los incisos a, b, y c, del escrito inicial de demanda.

Con fundamento en los Artículos 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y numerales 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 945, 949, 1319, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Emplácese al demandado en el domicilio señalado en autos y a la C. ELSA BERRIOZABAL JUAREZ, por medio de Edictos en virtud de tener domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131 y 139 Fracción II, se ordena la publicación de Edictos por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de CUARENTA DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, de la demanda presentada en su contra haciéndoles saber a la parte demandada se le concede un plazo de NUEVE DIAS

para que produzca su contestación, término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que presente a recoger las copias del traslado o en su defecto a partir del vencido el término de CUARENTA DIAS, para que se presente a recibir las mismas, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado; asimismo córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a fin de que produzca su contestación dentro del plazo DE NUEVE DIAS, que comenzará a contar a partir del día siguiente de su notificación, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal que harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

Señala la promvente como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 353 de la calle Iguala Colonia Centro de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado JUAN ALBERTO HERRERA LUNA.

Notifíquese personalmente y cómese:

DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto Civil del Centro, asistida del Secretario Judicial Licenciado LAZARO BALAN MOSQUEDA, que certifica y da fe.

Este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 28 de agosto de 1997. Quedó registrado en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el expediente número 522/997.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. LAZARO BALAN MOSQUEDA.

No. 11736

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 320/997, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL C. ALEJANDRO TARACENA SANTOS Y MARIA LINO CASTILLO JIMENEZ, se dictó un auto con fecha veinte de agosto del presente año, que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO, VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos.- el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, y se acuerda.

PRIMERO.- Por presentados los señores ALEJANDRO TARACENA SANTOS Y MARIA LINO CASTILLO JIMENEZ, con su escrito y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle PLAZA HIDALGO NUMERO 43 del Centro de esta Ciudad, y autorizando para que en sus nombres las oigan y las reciban al C. Licenciado JOEL TARACENA SANTOS, así como a las CC. LUZ MAGALI, IRENE Y DEBORA todas de apellidos JIMENEZ TARACENA, asimismo con fundamento en los artículos 84, y 85 del Código Procesal Civil Reformado, nombran como Abogado Patrono al C. Licenciado JOEL TARACENA SANTOS, por medio del cual promueven PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la Posesión y pleno dominio que tienen sobre un predio RUSTICO ubicado en la Colonia el Zapote del poblado Iquiuapan de este Municipio, que tiene una superficie de 4676.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 144.60 m. con Benjamín Escalante, Al Sur: en 146.00 m. con Carretera Iquiuapa-Galeana Primera Sección, al Este, en 28.00 m. Camino Vecinal, y Al Oeste, en 35.40 m. con Ramón Brown González.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 890, 901, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 969, 970, 1318, 1319, 1320, 1321, y demás relativos del Código Civil Reformado, y 16, 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755, y demás relativos al Código Procesal Civil reformado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público Adscrito, désele la intervención legal que le corresponde.

TERCERO.- Se ordena dar vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes RAMON BROWN GONZALEZ, con domicilio en la Colonia el Zapote del Poblado Iquiuapa y al señor BENJAMIN

ESCALANTE, con domicilio en el Ejido Iquiuapa ambos de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de 3 en 3 días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Hecho que sea lo anterior, señálese fecha para recibir la testimonial a cargo de los señores AGUSTIN JIMENEZ CORDOVA, MARIA JESUS GARCIA IZQUIERDO Y CONCEPCION GALLEGOS RAMIREZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada OLGA LIDIA SANTA MARIA CASTELLANOS, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.

En 20 de Agosto de 1997, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 320/997, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. CONSTE. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS.

1-2-3

No. 11713

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

EXPEDIENTE NUMERO: 510/993.

MESA NUMERO: II.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 510/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo en contra de THALIA DE LOS SANTOS FALCONI y ANTONIO VAZQUEZ DE LOS SANTOS, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto, los escritos de cuenta, se acuerdan:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO actor en el presente juicio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta el bien mueble consistente en el vehículo marca Volkswagen, tipo jetta, modelo 1993, color rojo, mismo al que se le fija el valor comercial emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, consistente en la cantidad de N\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que servirá de base para el remate siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor comercial.

SEGUNDO.- Como en este negocio se remata el bien mueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE

de éste Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyos requisitos no serán admitidos.

TERCERO.- En cuanto a lo que solicitan los CC. ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ, VICTOR ALVAREZ ROJAS E ISAIAS JIMENEZ CHANONA en su escrito de cuenta, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que no son partes en el presente juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Margarita Nahuatt Javier, Juez Primero de lo Civil por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Entidad, fijándose Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en el lugar en donde se encuentra el bien mueble convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto

LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

3

No. 11711

**DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Hago de su conocimiento que el señor ANGEL MORALES LOPEZ, promovió ante este juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, un juicio relativo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número 399/997, ordenando la C. Juez, su publicación por Edictos, fijar avisos en los lugares públicos de esta ciudad y en el predio motivo de estas diligencias, por auto de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, respecto a un predio RUSTICO ubicado en las inmediaciones de la rancharía Saloya Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 569.67 metros, cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.60 metros lineales con MARIA TRINIDAD LOPEZ CORDOVA; AL SUR, 31.00 metros lineales con HILDA LOPEZ HERNANDEZ; AL ESTE, 21.48 metros lineales con RIO MUERTO y AL OESTE, 18.24 metros lineales con CAMINO VECINAL.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PARTES QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.  
LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ.

3

No. 11706

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.

PODER JUDICIAL

COATZACOALCOS, VERACRUZ.

EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS; tendrá lugar, en el local de este H. Juzgado el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien Inmueble consistente en: EL PREDIO DENOMINADO "QUINTA EL RECUERDO", ubicado en la Ranchería Oriente primera sección, carretera Comalcalco Chichicapa del Estado de Tabasco., ubicado por la carretera de Comalcalco a Chichicapa a 700 metros, se encuentra el predio, con una superficie de 4,221.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 metros, con Roberto Sastre; AL SUR en 21.00 metros con carretera Comalcalco- Chichicapa, AL ESTE en 197.70 metros con el propietario AL OESTE en 197.00 metros con Romelia Olan Arias, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 314 del Libro general de entradas a folios 764-776, y demás características y especificaciones que obran en los autos del expediente: 2620/994. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado Homero Gutiérrez Melchor, como endosatario en procuración de Miguel Angel Romo Martínez en su carácter de Director Administrativo y apoderado legal de la Empresa NAPKO, S.A. DE C.V. en contra de la Empresa ANTICORROSIVA Y CATODICA DEL SURESTE, S.A DE C.V. por conducto de su propietario y/o representante legal Ing. Oscar Montalvo Marín, en cobro de la suma de \$12,603.15.00/100 M.N como suerte principal, pago de intereses, gastos, costas etc. siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$63.315.00/100 M.N, valor fijado por los peritos en autos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE XALAPA, VERACRUZ, OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTRADOS DE LOS JUZGADOS, DIARIO DEL ISTMO DE ESTA CIUDAD Y DE MAYOR CIRCULACION, TANTO DE ESTA CIUDAD COMO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, Y LA PRIMER DEPENDENCIA DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ Y SE DA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.

LA SRIA. HAB. DEL JUZG. 2o. DE 1a. INST.  
LIC. MARCELA JIMENEZ ALMANZA.

-3

No. 11705

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

COATZACOALCOS, VERACRUZ.

EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, tendrá lugar en el local de este Juzgado, el Remate en Primera Almoneda de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en la Casa-habitación marcada con el número 701-47 edificada en el Residencial Plaza Villahermosa, Sección Lomas, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, ubicado en la Avenida Villahermosa Privada No. 701-47, con superficie de 98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 14.00 metros con casa 46, manzana 17, AL NORESTE en 7.00 metros con área común AL SURESTE: en 14.00 metros con casa 48, manzana 17, AL SUROESTE: en 7.00 metros con casa 56, Manzana 17, dicho inmueble se encuentra inscrita bajo el número a folios I0220-L0251, del libro de duplicados volumen 116, Zona Urbana Habitacional, la casa habitación forma parte de un fraccionamiento residencial, tipo condominio en su régimen de propiedad, cuyas demás características obran en autos., dicho inmueble fue embargado en los autos del expediente número 1892-995. Juicio Ejecutivo Mercantil. Promovido por el Licenciado Homero Gutiérrez Melchor, endosatario en Procuración de Miguel Angel Romo Martínez, en contra del Ing. Carlos Rafael Guzman Sánchez, en cobro de pesos, siendo postura legal las tres cuartas partes de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS, 00/100 M.N), valor fijado por los peritos designados en autos.

SE CONVOCAN POSTORES:

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, DIARIO EL LIBERAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO COMPETENTE DE LO CIVIL, DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, SITIOS Y LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, TODOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, HABILITADA.  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARCELA JIMENEZ ALMANZA

-3

No.- 11731

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Hago de su conocimiento que los CC. LAZARO OVANDO CONTRERAS Y FIDENCIA ALVAREZ RAMON, promueven en la Via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, radicándose bajo el número 278/997, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería El Zapote de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1-23-81.33 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 477.00 metros con JUAN OVANDO CONTRERAS, al SURESTE con 510 metros con JOSE OVANDO CONTRERAS, al NORESTE en 95.00 metros con el señor LUCIANO LOPEZ, al ESTE 12.00 metros con el Sr. LUCIANO LOPEZ y al OESTE 52.00 METROS con Zona Federal del Río SAL SI PUEDES.----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.

LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ

2-3

No.- 11732

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor ASCENCIO ALVAREZ RAMON, promovió en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 278/997, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería El Zapote de este Municipio de Nacajuca Tabasco, el cual tiene una superficie de 1-02-05 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN 108.50 metros con ADOLFO SILVAN LOPEZ, al SUR en 161.40 metros con REMEDIOS CONTRERAS LOPEZ, al ESTE en dos medidas en línea quebrada 74.00 metros y 38.30 metros con Zona Federal del Arroyo LEONOR y al OESTE 57.30 metros con ADOLFO SILVAN LOPEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR LA VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ

2-3

No. 11707

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 646/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE Y MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, Endosatario en procuración del señor Lorenzo Brindis Aguilar, en contra de BELISARIO SUAREZ Y JOSE SUAREZ DE LA CRUZ, con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 551, 552, 553, 554, 559 y 563 del Código Procesal Civil en Vigor en supletoriedad a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA al mejor postor sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en el Lote 7 Manzana 48, Zona 02 de la colonia la Manga II de esta Ciudad, con una superficie de 174.00 metros con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que corre agregado en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7,455 del Libro General de Entradas afectando el predio número 87,158 a folio 208 del Libro Mayor Volumen 339, al cual le fue fijado un valor comercial de \$184,795.50 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N) menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación o se la cantidad de \$147,836.04 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N), cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad esto es solo para postores o licitadores.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores o postores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de esta ciudad, frente a la Unidad Deportiva, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad legal para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad capital, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA.

No. 11729

**DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. RAFAEL BELTRAN SUAREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 877/997, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por GRISELDA USCANGA DELFIN, en contra de RAFAEL BELTRAN SUAREZ, con fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE (L) CENTRO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA.

PRIMERO.- POR PRESENTADA A LA C. GRISELDA USCANGA DELFIN, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE RAFAEL BELTRAN SUAREZ Y GRISELDA USCANGA DELFIN, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE DIANA MAYRA, RODRIGO Y RAFAEL DE APELLIDOS BELTRAN USCANGA, CERTIFICADO MEDICO DE NO GRAVIDEZ, CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE GRISELDA USCANGA DELFIN, COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, EN CONTRA DEL C. RAFAEL BELTRAN SUAREZ, RECLAMANDO EL

ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 256, 257 Y 272 FRACCION IX, Y DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO CIVIL EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24, 28, FRACCION IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA FORMESE EXPEDIENTE REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- DEDUCIENDO QUE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. LICENCIADO ROBERTO VIDAL MENDEZ DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EL DEMANDADO ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 139, FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, POR LO QUE PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS ESTE PROVEIDO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE EL C. RAFAEL BELTRAN SUAREZ, SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE

CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO Y PRODUZCA SU CONTESTACION, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL TERMINO CITADO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA, NOTIFIQUESE, CORRASE TRASLADO Y EMPLACese A JUICIO AL DEMANDADO, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE DE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, POR LOS QUE EN EL MOMENTO DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA, DEBERA HACERLO REFIRIENDOSE A LAS PETICIONES Y A CADA UNO DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA ACTORA EN LA DEMANDA, CONFESANDOLOS O NEGANDOLOS Y EXPRESANDO LOS QUE IGNORE POR NO SER PROPIOS, POR LO QUE CUANDO ADUZCAN HECHOS INCOMPATIBLES CON LOS REFERIDOS POR LA ACTORA, SE TENDRA COMO NEGATIVA DE ESTOS ULTIMOS. EL SILENCIO Y LA EVASIVAS HARAN QUE SE TENGAN POR ADMITIDOS LOS HECHOS SOBRE LOS QUE NO SE SUSCITO CONTROVERSIA; POR LO QUE EN MOMENTO DE DAR CONTESTACION PODRA HACER VALER SUS EXCEPCIONES COMPENSACION O

REBELDIA. AGIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 SEGUNDO PARRAFO DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, REQUIERASE A DICHO DEMANDADO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, PREVENIDO QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, DESELE LA INTERVENCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL CUBICULO UBICADO EN LOS ANEXOS DE LOS JUZGADOS CIVILES.

CUARTO.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR GRISELDA USCANGA DELFIN SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

QUINTO.- EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL DESPACHO UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 630 DE LA AVENIDA 27 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS, ASI COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS A LOS PASANTES DE DERECHO PEDRO RIVERA DE LOS SANTOS Y CARLOS MARIO BASTAR MEJIA.

SEXTO.- EN CUANTO A LAS MEDIDAS PROVISIONALES CONTENIDAS EN LOS INCISOS A) Y B) DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, DIGASELE A LA ACTORA GRISELDA USCANGA DELFIN, QUE NO HA LUGAR TODA VEZ QUE SE ADVIERTE QUE EL DEMANDADO ABANDONO EL DOMICILIO CONYUGAL, POR LO QUE DICHAS MEDIDAS RESULTAN INNECESARIAS.

SEPTIMO.- EN CUANTO A LOS ALIMENTOS QUE SOLICITA EN EL INCISO C), DIGASELE A LA ACTORA QUE SE RESERVA DICHA PETICION PARA SER ORDENADA UNA VEZ QUE HAYA COMPARECIDO EN DEMANDADO O QUE LA ACTORA HAYA SEÑALADO EL DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DEL C. RAFAEL BELTRAN SUAREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE.

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA (EL) CIUDADANA (O) LICENCIADA(O) GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE(L) CENTRO, POR ANTE LA(EL) SECRETARIO DE ACUERDOS VIRGINIA SILVAN ROJAS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

1-2-3

No. 11728

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 304/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por LUZ MARIA RIVERA CASTILLO DE CHAVEZ, en contra de EMILIA GURRIA DE MILLA Y EL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO; con fecha dos de julio del presente año, se dictó un proveído el cual copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana LUZ MARIA RIVERA CASTILLO DE CHAVEZ, actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita; toda vez que los demandados EMILIA GURRIA DE MILLA y la C. DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término para ello concedido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles Aplicable, téngaseles por perdido el derecho que debieron haber ejercitado; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO. Como lo peticona la promovente y de conformidad con el artículo 617 del Código Adjetivo Civil aplicable; se declara la rebeldía de la demandada EMILIA GURRIA DE MILLA y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

TERCERO. Desprendiéndose del cómputo practicado por ésta Secretaría; que el periodo de ofrecimiento de pruebas ha fenecido, mas sin embargo tomando en cuenta lo acordado en el punto que antecede y con el ánimo de no causar perjuicio a

ninguna de las partes, acorde a lo dispuesto por los numerales 272, 273 y 300 del Código de procedimientos civiles aplicables, se concede una prorroga de DIEZ DIAS HABLES a dicho término para que las partes ofrezcan sus pruebas, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga del presente proveído, así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 618 del Código Adjetivo Civil aplicable, se ordena publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas por la parte actora, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.

1-2-3

No. 11721

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, CARDENAS, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y  
PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 303/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, EN CONTRA DE EMPRESAS PRIEGO, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL Y ULISES LEON RIVERA Y JOSEFA REYES MONTEJO EN SU CARACTER DE GARANTES HIPOTECARIOS Y AVALES, CON FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CARDENAS, TABASCO, AGOSTO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los

artículos 100 y 101 del Código Procesal Civil en vigor a la fecha de la demanda que radica la presente causa, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el predio urbano ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado número 91 de esta ciudad, con superficie de 1012.50 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 45.00 metros con Victor Morales Vidal; al sur 45.00 metros con Victor Morales Vidal; al este 22.50 metros con Miguel Ramirez y al Oeste 22.50 metros con la calle Ernesto Aguirre Colorado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 12244 a folio 85 del libro mayor volumen 44, valuado en la cantidad de \$667 150.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

SEGUNDO - En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades", "Avance" ó "El Sureste" a elección del actor y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, misma que se llevará a efecto en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la calle Reyes Hernández número 489 de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO.- Asimismo y a solicitud del actor, se le reservan sus derechos para ejecutar en su oportunidad el embargo respecto al inmueble ubicado en la Ranchería Calzada Primera Sección de este Municipio, mismo que también fue embargado en esta causa.

MURILLO.- Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretaría Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, TALES COMO: "TABASCO HOY", "PRESENTE", "NOVEDADES", "AVANCE" O "EL SURESTE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL.  
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 11720

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 440/994, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, en contra de JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ CADENAS Y LUVIA ZAMORA LEON DE HERNANDEZ o LUVIA ZAMORA LEON.- con fecha cinco de octubre de 1995.- y veintiseis de agosto del año en curso.- Se dictaron los acuerdos que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

1o.- Por presentado al actor Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos; En consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar los bienes inmuebles en cuestión el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada por ser el de más cuantía.

2o.- Asimismo como lo solicita el actor del presente Juicio Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE en su ocurso de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en calle Lerdo de Tejada esquina con calle Nicolás Bravo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 651.85 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.60 metros con propiedad de Regino López R.; AL SUR: 28.30 metros con la calle Nicolás Bravo; AL ESTE: 23.52 metros con la propiedad de José González y Ramón Alberto García; y AL OESTE: 21.25 metros con la calle Lerdo de Tejada; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, inscrito bajo el número 1,137 del Libro General de Entradas a folios del 3349 al 3351 del Libro de Duplicados, Vol. 42, afectando al predio número 139975 a folio 13 del Libro Mayor, Volumen 52, a nombre de la señora LUVIA ZAMORA LEON DE HERNANDEZ; a dicho predio le fue fijado un valor comercial de N\$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

b).- PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en el Km. 113 de la Carretera Cárdenas- Huimanguillo, en la Ranchería Paso y Playa de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de 2,779.96 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 52.51 metros con propiedad de Candelaria Torres Pimienta y Victor Olán Flores; AL SURESTE: 49.83 metros con propiedad de Ambrosio Gutiérrez; al NORESTE: 55.25 metros con derecho de Vía de la Carretera Cárdenas-Huimanguillo; y al SUROESTE: 37.25 metros 2.30 m. y 17.70 m. con propiedad

de Ernesto Balcazar.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar a nombre de la señora LUVIA ZAMORA LEON, bajo el número 936, del Libro General de Entradas a folios del 3066 al 3072 del Libro de Duplicados, volumen 36, afectando el predio núm. 21.955 a folios 205 del Libro Mayor, volumen 82; a este predio le fue fijado un valor comercial de la cantidad de N\$615,400.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

c).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en calle Lerdo de Tejada S/N del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una Superficie de 288.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.60 metros, con propiedad de Emeterio de los Santos; AL SUR: 28.00 m. con propiedad de María Carabeli Acosta; AL ESTE: 10.00 metros con propiedad de Lino Broca; y AL OESTE: 10.00 metros con la calle Lerdo de Tejada; inscrito también a nombre de la señora LUVIA ZAMORA LEON en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 451 del Libro General de Entradas a folios del 1582 al 1584 del Libro de Duplicados, Vol. 46 afectando al predio número 4,308 a folio 13 del Libro Mayor, volumen 16. El citado perito valuador en rebeldía de los demandados, le asignó un valor comercial por la cantidad de N\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

3o.- En consecuencia, como en este negocio se rematará bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, quedando a su elección entre los siguientes: Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco, Presente, Diario Sureste y Tabasco al Día, fijándose los avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad y en el lugar en que se encuentran dichos predios, convocándose postores, entendiéndose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4o.- Como lo pide el citado promovente Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE en su ocurso de cuenta, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para en auxilio y cooperación con este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad así como en el lugar de la ubicación de los predios sujetos a remate, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera

Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial CLARA LUISA.

**AUTO COMPLEMENTARIO**

En Veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete la Secretaria Judicial da cuenta al C. Juez con el escrito presentado por LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, recibido en veintidós de los corrientes. Conste.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o.- Se tiene por presentado a LIC. SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, con su escrito de cuenta y como lo pide y en virtud de que ninguna de las partes recurrió a la Sentencia Interlocutoria dictada en los presentes autos, declárese que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, condenándose a las partes a estar y pasar por lo aprobado en todo tiempo y lugar y de conformidad con los artículos 403 Fracción II y 404 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

2o.- Por lo tanto, y como lo pide el referido actor en su escrito de cuenta, se le tiene por señalando fecha y hora para el desahogo de la diligencia de Remate en Segunda Amoneda

con la rebaja del 20% de tasación para lo cual se llevará el día DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, asimismo, expídanse los edictos, debiéndose insertar este proveído. Asi como el proveído del cinco de octubre de 1995.

Nótiqúese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial LIC. DELFINA HERNANDEZ CRUZ, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. DELFINA HERNANDEZ CRUZ.

-2-3

No. 11723

## JUICIO ORD. DE PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A LOS QUE RESULTEN HEREDEROS DE LOS BIENES

DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 84/997, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido, JOSE FRANCISCO JIMENEZ SILVAN y/o FRANCISCO JIMENEZ SILVAN, en contra de los que resulten herederos de los extintos SANTIAGO JIMENEZ y/o SANTIAGO JIMENEZ MENDEZ, Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTA LA CUENTA SECRETARIAL SE ACUERDA: PRIMERO: por presentado el actor JOSE FRANCISCO JIMENEZ SILVAN y/o FRANCISCO JIMENEZ SILVAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, viene a promover JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los que resulten herederos DE LOS BIENES DEL EXTINTO SANTIAGO JIMENEZ y/o SANTIAGO JIMENEZ MENDEZ, y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el primer piso del Edificio del Archivo General del Gobierno del Estado, ubicado en la esquina que forman la calle de José N. Roviroso y Nicolas Bravo Centro de esta misma, y de quien se reclama las siguientes prestaciones.- a).- De los que resulten herederos de los bienes del extinto SANTIAGO JIMENEZ y/o SANTIAGO JIMENEZ MENDEZ, les demando la prescripción Positiva, en

mi favor respecto a un predio Rústico denominado "SAN JOSE DE ESQUIPULAS", hoy denominado SAN MIGUEL, ubicado en la ranchería San Miguel el Alto Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una Superficie Real actual de 10-00-00 (DIEZ HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) comprendiendo las colindancias siguientes norte: 590.60 Metros y colinda con la propiedad de los CC. PAÑOMEQUE se dice ANDRES PALOMEQUE CHABLE, MAGDALENA HERNANDEZ LOPEZ, QUINTIN CALDERON CHABLE, AURICER CHABLE Y CANDIDO CHABLE GALLEGOS, Y BARTOLO CHABLE GALLEGOS; al Sur mide 561.00 metros y colinda con la propiedad de los CC. CESARIO JIMENEZ PALOMEQUE, JOSE VICTOR PALOMEQUE CHABLE Y SANTIAGO PALOMEQUE REYES; Al este mide 173.00 metros y colinda con las propiedades de los FRANCISCO RUBIO Y JESUS GOMEZ GALLEGOS y al OESTE MIDE 179.50 metros y colinda con la propiedad del C. NICANDRO PALOMEQUE CALDERON.

b).- Toda vez que existe una demasia del mismo por un nuevo levantamiento topográfico, solicitado por el suscrito, y efectuado por el Ingeniero A. LARA M. misma que tiene cédula profesional para el ejercicio de dicha función, determinado la superficie real actual de dicho predio es de: 10-00-00 DIEZ HECTAREAS CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias antes mencionada. c).- Aclarando que la superficie registrada que recibí en posesión es de: 9.79.78 (NUEVE HECTAREAS, 79 AREAS SETENTA Y OCHO CENTIAREAS d).- A LA CIUDADANA DIRECTORA DEL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VILLAHERMOSA ESTADO DE TABASCO, le demando la cancelación, la tildación de la nota de registro del predio, antes mencionado que aparece inscrito a nombre del hoy extinto el C. SANTIAGO JIMENEZ y/o SANTIAGO JIMENEZ MENDEZ, bajo el número 1361 del Libro General de entradas; quedando afectado por dicho acto el predio número 15,936 a folio 29 del libro mayor volumen 65 del Centro del estado de Tabasco para mayor corroboración de mi dicho, agrego a la presente demanda copia certificada de la escritura, como anexo común uno y certificado de libertad de gravamen y superficie, que agrego a la presente demanda como anexo número 11, así mismo solicito que una vez causado ejecutoria la sentencia del presente Juicio y protocolizada ante notario público, solicito de la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco haga la inscripción a nombre de suscrito de la superficie real actual de (10-00-00) DIEZ HECTAREAS CERO AREAS CERO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE: mide 590.60 metros y colinda con la propiedad de los ciudadanos ANDRES PALOMEQUE CHABLE, MAGDALENA HERNANDEZ LOPEZ, QUINTIN CALDERON CHABLE, CANDIDO CHABLE GALLEGOS Y BARTOLO CHABLE GALLEGOS; AL SUR: mide 561.00 metros y colinda con la propiedad de los CC. Cesario Jiménez Palomeque, José Victor Palomeque Chable y Santiago Palomeque Reyes; AL ESTE: mide 173.00 metros y colinda con propiedad de los CC. FRANCISCO RUBIO Y JESUS GOMEZ GALLEGOS, y al OESTE: mide 179.50 metros y colinda con propiedad del C. ENCARNACION PALOMEQUE CALDERO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 889, 890, 902, 907, 924, 926, 994 y 950 y demás aplicables al Código de Civil en Vigor, relacionados con los artículos 1o, 2o, 16, 24, 28, 203, 204, 205, 212, 234 y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Via y Forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO: Apareciendo que el director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con apoyo en los artículos 143 del Código Civil, gírese exhorto al Juez en turno de primera instancia de Ciudad de Villahermosa, Tabasco para que en auxilio y cooperación con este Juzgado ordena a quien corresponda correr traslado y emplazar al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro de un término de NUEVE DIAS mas dos días por razón de la distancia, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra en el lapso concedido, haciéndole saber que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para los efectos de citas y notificaciones en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. TERCERO.- Apareciendo que los promoventes no señala domicilio para ser emplazado a juicio a los que resulten herederos de los bienes del extinto SANTIAGO JIMENEZ y/o SANTIAGO JIMENEZ MENDEZ, requiérase para que señalen domicilio de los

demandados. Se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones de los promoventes el ubicado en el despacho ubicado en la Calle Pino Suárez número 743 de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las escuche y reciba, así como para revisar el expediente a los ciudadanos Licenciados ROMMY DOMINGUEZ ROMAN, Y MIGUEL GONZALEZ MORALES Y EL CIUDADANO LICENCIADO ISAIAS DIAZ ARIAS. CUARTO.- Y como lo solicitan se señalan las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA HABIL para efectos de la ratificación.- Notifíquese personalmente. Cúmplase. ASI LO ACORDO, manda y firma la Ciudadana Licenciada LEDA FERRER RUIZ Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE JALAPA, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTA. La cuenta Secretarial, se acuerda. UNICO. Por presentado el C. JOSE FRANCISCO JIMENEZ SILVAN y/o FRANCISCO JIMENEZ SILVAN Actor en el presente juicio con su escrito de cuenta, con el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el proveído de fecha siete de julio del presente año en el punto tercero, en consecuencia y con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena darle amplia publicidad por Edictos al Auto de Inicio y del presente Acuerdo, toda vez que los que resultan herederos del extinto SANTIAGO JIMENEZ y/o SANTIAGO JIMENEZ MENDEZ son de domicilio ignorado, por lo que publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital de Villahermosa Tabasco, así mismo se les hace saber a los demandados que tiene un término de TREINTA DIAS, para que pasen ante este Juzgado Mixto de Jalapa, Tabasco a recoger las copias de las demandas término que empezará a contarse a partir de la última publicación del Edicto ordenado en autos, así mismo se les hace saber que deberán señalar domicilio o persona en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes les surtirán sus efectos a través de los estrados de este H. Juzgado. Notifíquese Personalmente. Cúmplase. ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA ciudadana Licenciada LEDA FERRER RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

No. 11722

**DIVORCIO NECESARIO**

C. ROSALVA O ROSA ALBA ALVAREZ FERIA.  
A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 122/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES PROMOVIDO POR HERIBERTO BADA LUGO EN CONTRA DE ROSALVA O ROSA ALBA FERIA O ROSALVA ALVAREZ DE BADA O ROSALVA ALVAREZ BADA. CON FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE.

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- El actor HERIBERTO BADA LUGO, probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario fundado en la causal prevista, en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil aplicable al caso, y la demandada ROSALVA o ROSA ALBA ALVAREZ FERIA o ROSALVA ALVAREZ DE BADA o ROSALBA ALVAREZ DE BADA no compareció a juicio.

TERCERO.- Se condena a la demandada ROSA ALBA ALVAREZ FERIA, a la disolución del vínculo matrimonial, que celebró con el actor HERIBERTO BADA LUGO, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número

122/996, en el expediente número 01, en la foja número 48-F.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores HERIBERTO BADA LUGO y ROSALVA o ROSA ALBA ALVAREZ FERIA o ROSALVA ALVAREZ DE BADA o ROSALBA ALVAREZ DE BADA.

QUINTO.- En virtud del divorcio decretado, el actor y demandada recobran su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero la demandada podrá hacerlo hasta que

transcurran dos años que se contarán a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución, por haber resultado cónyuge culpable.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- No ha lugar al pago de gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, con atento oficio, remítase copia certificada de la misma al C. Director del Registro Civil en el Estado de Tabasco, y al C. Oficial número Tres del Registro Civil de Villa Ocuilzapotlan, Centro Tabasco, para el debido cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil aplicable al caso.

NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FERMIN SUBIAUR PEREZ, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO.

SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. FERMIN SUBIAUR PEREZ.

No: 11733

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMÉR DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 2788/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Y MIGUEL ANGEL DE PAOLA PEREZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE CONFIA, S.A., en contra de CONSTRUCCIONES JOMALO, S.A. de C.V., representada por el Ciudadano JUAN MANUEL MORALES LOPEZ, y el señor Ing. VICENTE MORALES LOPEZ, se dictó un auto de fecha tres de septiembre del presente año, que copiado a la letra dice:

**SE SEÑALA FECHA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Apareciendo de los presentes autos que los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello, tal y como consta en los cómputos elaborados por la Secretaría, en consecuencia esta autoridad, los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Asimismo como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, 543, 544, 549 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en relación con el artículo tercero Transitorio del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la calle Libertad número 526 en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de 58.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 15.00 metros con ROSARIO ACOSTA VALENCIA; al Sur: 15.00 metros con ISABEL JIMENEZ JIMENEZ; al Este: 3.90 metros con calle Libertad y al Oeste: NABOR VALENCIA ACOSTA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

Ciudad, bajo el número 29336, folio 215, volumen 112, al cual se le fijó un valor comercial de DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

**TERCERO:** Como en el presente juicio se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.

2 3

No. 11726

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el cuadernillo formado con motivo de la SECCION DE EJECUCION, deducido del Expediente número 154/991, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido inicialmente por el Licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, actualmente seguido por el Licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de ANTONIO GARCIA GARZA Y MARIA DOLORES GARCIA DE GARCIA, con fecha ocho de Septiembre del presente año, se dictó un proveído que en su parte conducente dice.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- 6/o.- Como está ordenado en proveído de esta misma fecha dictado en el principal, y de conformidad con los artículos 445 Fracción VIII, 543, 544, 549, 550, 551, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles anteriormente en Vigor, sáquese a remate en Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en calle Prolongación de Pipila sin número, Colonia Morelos de esta Ciudad, con superficie de 420.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros, con calle Prolongación

al OESTE: 42.00 metros TOMAS RICARDEZ HERNANDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el día 17 de Octubre de 1988, bajo el número 1541 del Libro General de entradas; quedando afectado por dicho acto el predio número 25,826 folio 70 del Libro Mayor, Volumen 108, a nombre del señor ANTONIO GARCIA GARZA.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$200,000.00 (DOSCIENTOS

MIL PESOS 00/100 M.N) a que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca remate o sea la cantidad de: \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N).- 7/o.- En consecuencia, anúnciese la subasta por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, como puede ser los diarios PRESENTE, AVANCE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE indistintamente. Asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del C. Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble citado ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO

EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

No.- 11727

### DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
Villahermosa, Tab., México.

C. ALFREDO CARVALLO ATHIE, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE CUNDUACAN SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO - PRADOS DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. --- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 338.83 M2., CON LAS --- SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 15.10 MTS. CON ZONA FEDERAL DE LA -- LAGUNA DE LAS ILUSIONES.
- AL SUR: 13.50 MTS. CON CALLE CUNDUACAN
- AL ESTE: 22.60 MTS. CON VIRGILIO CARBALLO BRA VO.
- AL OESTE: 26.52 MTS. CON PREDIO PROPIEDAD DEL - CAPFCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS-SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO - DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLI-CACION DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN --- ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA --- LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 24 DE SEPTIEMBRE 1997



A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. EDGAR AZCUAGA CABRERA

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Signature]*  
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA.



1-2-3

No.- 11764



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1996.

**CONVOCA**

A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ESPECIALIZADAS EN EL SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS DE PROVEEDURIA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.

**CONVOCATORIA No. SPF/DGA/DRM/30/97  
EQUIPO MEDICO**

PERIODO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE BASES.	29, 30 DE SEPTIEMBRE Y 1° DE OCTUBRE DE 1997, DE 9:00 A 13:00 HRS.	
REUNION DE ACLARACIONES.	3 DE OCTUBRE DE 1997	11:00 HRS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.	7 DE OCTUBRE DE 1997	11:00 HRS.

UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD
L.A.B. VILLAHERMOSA, TABASCO.	EQUIPO MEDICO	32 LOTES

---

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE Y A RECIBIR LAS BASES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UBICADAS EN PROLONGACION DE PASEO TABASCO No. 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO.

**REQUISITOS:**

1.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, SEÑALANDO EL NUMERO Y SUMINISTRO DE LA LICITACION, ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER DEL REPRESENTANTE O ACTA DE NACIMIENTO SI ES PERSONA FISICA,

EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACTUALIZADO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1996, O REGISTRO 1997, PARA SU INSCRIPCION DEBERA PRESENTAR UNICAMENTE LA SOLICITUD ANEXANDO FOTOCOPIA DEL REGISTRO.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERA DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) NO REEMBOLSABLES EL CUAL UNA VEZ ACEPTADA SU PARTICIPACION, DEBERA HACER EFECTIVO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997.



**C.P. OSCAR SAENZ JURADO**  
SECRETARIO DEL COMITE DE COMPRAS



**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**

**MONTO MÁXIMO DE APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS**  
 El Prof. Magín Fuster Romero, Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de los Recursos Electorales, en cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo...

**TALES QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO DE 1997**  
 Los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tabasco, dentro de los diez días hábiles siguientes...

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIACIÓN			
	MONTO MÁXIMO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA (ACUERDO PRIMERO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 4 DE ABRIL)	MONTO MÁXIMO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA (ACUERDO SEGUNDO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 4 DE ABRIL)	TOTAL DE TOPES DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE BAYONA RELATIVA (ACUERDO SEGUNDO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 4 DE ABRIL)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA GASTOS DE CAMPAÑA A CADA PARTIDO POLÍTICO POR HABER OBTENIDO MÁS DEL 1% DE LA VOTACIÓN (ACUERDO SEGUNDO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 4 DE ABRIL)
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	\$ 888,887.18
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	\$ 2'738,081.34
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	\$ 2'082,738.31
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	
	\$ 7'137,007.36	\$ 7'137,007.36	\$ 14'274,014.72	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7'137,007.36</b>	<b>\$ 7'137,007.36</b>	<b>\$ 14'274,014.72</b>	<b>\$ 5'480,683.80</b>

PORCENTAJE (%)	FINANCIACIÓN PÚBLICA		PORCENTAJE (%)	FINANCIACIÓN PRIVADA			
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PREVIAMENTE POR HABER OBTENIDO MÁS DEL 1% DE LA VOTACIÓN (ACUERDO PRIMERO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 4 DE ABRIL)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA (ACUERDO SEGUNDO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 4 DE ABRIL)		MONTO MÁXIMO POR APORTACIONES DE EMPAQUETES (10% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, COPEY, ART. 72, P. I)	LÍMITE DE APORTACIONES PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES EQUIVALENTE AL 6.8% DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, COPEY, ART. 72, P. II)	LÍMITE MÁXIMO POR APORTACIONES EN ESPECIE PARA NO SER RESTRINGIDO SU VALOR (100% DEL VALOR MÍNIMO, LINEAMIENTO 7º, P. I DEL ACUERDO APROBADO POR EL C.E.E. EL 28 DE AGOSTO DE 1997)	MONTO MÁXIMO PARA GASTOS EN ESPECIE A MIEMBROS NUMEROS (CUANDO SE REBASE EN CANTIDAD DEBIDA ESTRUCTURARE POR CATEGORÍA, LINEAMIENTO 7º, P. II DEL ACUERDO APROBADO POR EL C.E.E. EL 28 DE AGOSTO DE 1997)
12.87%	\$ 888,887.18	\$ 14,274,014.72	12.87%	\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
46.97%	\$ 2,738,081.34	\$ 14,274,014.72	46.97%	\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
37.46%	\$ 2,082,738.31	\$ 14,274,014.72	37.46%	\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
		\$ 14,274,014.72		\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
		\$ 14,274,014.72		\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
		\$ 14,274,014.72		\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
		\$ 14,274,014.72		\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
		\$ 14,274,014.72		\$ 548,068.38	\$ 2,740.34	\$ 3,378.00	\$ 1,128.00
<b>100%</b>	<b>\$ 5'480,683.80</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 548,068.38</b>	<b>\$ 2,740.34</b>	<b>\$ 3,378.00</b>	<b>\$ 1,128.00</b>

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE BALANCAN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCAN DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

1.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERDIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 12 DE JULIO DE 1997, 61 CASILLAS, ASI COMO LA ADICION DE 2 CASILLAS EXTRAORDINARIAS, SEGUN OFICIO NUM. DE /508/97 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SIGNADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DANDO UN

TOTAL DE 63 CASILLAS DE LAS CUALES 22 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 41 EN SECCIONES RURALES. ES NECESARIO CONTRATAR 10 ASISTENTES ELECTORALES, ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS 10 NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN: LUIS ALFREDO MENDEZ SUAREZ, SEBASTIAN DE LA CRUZ PEREYRA, CARLOS JOAQUIN MOSQUEDA GONZALEZ, LENIN POZO VALENZUELA, LORENA DEL C. SUAREZ HERNANDEZ, PABLO HERRERA MOLINA, PEDRO DANIEL BENITEZ PUGA, CARLOS MANUEL SCHIERRER JIMENEZ, JUAN ANTONIO GOMEZ MAGAÑA, ANGELA VIDAL SANTIAGO, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SENALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS, CUYO NUMERO ALCANZA 1 ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y A LOS SUCEATIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNDIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL DEL ESTADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNDIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE 2, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y 8 EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE 10. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE.

1. LUIS ALFREDO MENDEZ SUAREZ
2. SEBASTIAN DE LA CRUZ PEREYRA
3. CARLOS JOAQUIN MOSQUEDA GONZALEZ
4. LENIN POZO VALENZUELA
5. LORENA DEL C. SUAREZ HERNANDEZ

- 5.- PABLO HERRERA MOLINA
- 7.- PEDRO DANIEL BENITEZ PUGA
- 8.- CARLOS MANUEL SCHERRER JIMENEZ
- 9.- JUAN ANTONIO GOMEZ MAGAÑA
- 10.- ANGE LA VIDAL SANTIAGO

SEGUNDO.- ASI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE.

- 1.- JAIME JAVIER QUE BALLINA
- 2.- GEISLER MORENO SUAREZ
- 3.- JOSE MANUEL JIMENEZ GALVEZ

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL I CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN BALANCAN, EN SESION CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

C. LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



C. RAFAEL ANGULO PINEDA  
SECRETARIO DEL CONSEJO

L. C. B. RAFAEL ANGULO PINEDA  
VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE, VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO, LICENCIADO RAFAEL ANGULO PINEDA, VOCAL SECRETARIO DE LA I JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL MEDIANTE EL CUAL DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997, APROBADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA VOCALIA, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DOY FE

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE CARDENAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

### ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

### CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITAR EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECIALMENTE PARA QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA. ASI MISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL EJERCIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO, TREINTA Y CINCO SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

EN VIRTUD DE QUE EN LAS REUNIONES DE TRABAJO SOSTENIDAS CON LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS EN FECHAS DOCE Y DOCE DE SEPTIEMBRE EL NUMERO DE SOLICITUDES ACEPTADAS NO SATISFACIAN EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE REQUIERE PARA ASISTENTES ELECTORALES POR ESTA JUNTA QUE SON VEINTISEIS ASISTENTES MAS EL TREINTA POR CIENTO DE RESERVA, SE AMPLIO EL PLAZO PARA RECIBIR LA DOCUMENTACION PARA PODER CUMPLIR CON ESTE REQUISITO DE DICHO ACUERDO, EL PLAZO SE AMPLIO HASTA EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DOSCIENTAS ONCE CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES CIENTO VEINTICUATRO SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y OCHENTA Y SIETE EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR VEINTISEIS ASISTENTES ELECTORALES, ASI MISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS TREINTA Y CUATRO NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN VEINTISEIS NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA SIETE ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL TREINTA PORCIENTO DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO. ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE.

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ASI MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN EL DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE QUINCE, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y 5 EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE VEINTISEIS. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE: JUAN SANCHEZ IZQUIERDO SANTIAGO RIQUER RASGADO, JOEL ARTURO MALDONADO VIDAL, NOE LEONARDO ROMERO VILLALOBOS, OSCAR LOPEZ MACHADO, LUIS DEMETRIO ZURITA, HERNANDEZ, VICTOR MANUEL NARANJO GARCIA, ELMER RODRIGUEZ HERNANDEZ, BERSAIN ARIAS HERNANDEZ, ELI ARENAS CORDOVA, MIGUEL ANGEL MARQUEZ RAMIREZ, HEBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ, MOISES LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO AGUIRRE ALFONSO, RAYMUNDO ZURITA HERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO MORON LOPEZ, LEONARDO ARIAS YEDRA, FERNANDO HERNANDEZ LANDERO, DIONISIO MCPALES BARRON, MARCOS LOPEZ AGUILAR, CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL FELIX BERNAL, JUAN ANTONIO HERNANDEZ PEREZ JUAN MANUEL RUEDA LARA, ANTONIO MANUEL SANDOVAL FERNANDEZ Y JOSE CRUZ LOPEZ PALMA.

SEGUNDO.- ASI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE: VICTOR OMAR HERNANDEZ RAMOS, JUAN CARLOS CHAVEZ HEREDIA, MANUEL ENRIQUE ROMERO MANDUJANO, FRANCISCO ALVAREZ PERALES, NELSON LOPEZ HERNANDEZ Y VICTOR ALONSO PADILLA PRIEGO PATRICIA MORALES DE LA MOFA, Y LUZ MARIA HERNANDEZ RAMOS.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EN SU CABECERA EN CARDENAS TABASCO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

### ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

### CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACIÓN QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DÍA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA, ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERDIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DÍA 29 DE AGOSTO, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE 1997, 95 CASILLAS EN

TOTAL, DE LAS CUALES 41 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 54 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR 14 ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS DIECISIETE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA, EN LA MISMA SE DESTACAN CATORCE NOMBRES, QUE SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMÁS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA TRES ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNDIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE III DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE ONCE, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y TRES EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE CATORCE. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE.

- 1.- VILMA PEREIRA ISSA
- 2.- JULIO CESAR FUENTES GARY
- 3.- JORGE CHAN NIETO
- 4.- ABRAHAM CONTRERAS APARICIO
- 5.- ELMER PEREZ LEON
- 6.- ROLANDO MAGAÑA REYES
- 7.- MARCOS PEREZ CORDOVA
- 8.- MARIO ALONSO GOMEZ OVANDO
- 9.- RICARDO FUENTES DOMINGUEZ
- 10.- MIGUEL DEL CARMEN ARAUZ PEREZ

- 11.- ANGEL DEL CARMEN QUINTANA MAYO
- 12.- CANDELARIO DE LA CRUZ GARCIA
- 13.- JULIO CESAR CARRILLO REBOLLEDO
- 14.- CARLOS DAVID PEREZ CAMPOS CASASNOVAS

SEGUNDO.- ASIMISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE:

- 1.- JOSE JAVIER PEREZ CRUZ
- 2.- PORFIRIO HERNANDEZ MAGAÑA

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL III CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN FRONTERA, CENTLA, TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA TABASCO, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997

NOMBRE	FIRMA
LETICIA DEL C. ALVARADO GOMEZ	_____
AGUSTIN A. CALCANEO BRAHNS	_____
JOSE CARRILLO MARTINEZ	_____
FERNANDO A. PEDRERO PEREZ	_____
MARIA ANTONIA GOVEA RODRIGUEZ	_____
HECTOR MORALES ESPINOSA	_____
JOSE HILARIO LOPEZ NARVAEZ	_____
JORGE FUSTER BLANCAS	_____
FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ	_____

INOCENTE CADENA PADRON \_\_\_\_\_

HIGINIO MELCHOR CARDENAS \_\_\_\_\_

RICARDO CRUZ JIMENEZ \_\_\_\_\_

VERONICA DEL CARMEN ARIAS SANTIAGO \_\_\_\_\_

SERGIO RICARDO HIDALGO SANCHEZ \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL C. DOCTOR MANUEL ANTONIO FRANCO SUAREZ VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE ANTONIO VAZQUEZ ESTRADA, VOCAL SECRETARIO, DE LA III JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO Y UN ANEXO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL EL QUE TUVE A LA VISTA, MISMA QUE SELLO Y RUBRICO.

\*SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AL ARTICULO 4 INCISO I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

-----DOY FE-----



\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE ANTONIO VAZQUEZ ESTRADA  
VOCAL EJECUTIVO Y SECRETARIO  
DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CENTRO NORTE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA, ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, EN LA CONVOCATORIA CITADA, EN VIRTUD DE NO HABERSE CONFORMADO EN LA FECHA LA PLANTILLA DE ASISTENTES ELECTORALES, LA IV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CENTRO NORTE ACORDO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RECIBIR HASTA EL DIA DIECISIETE, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CENTRO NORTE, APROBO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, 259 CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES 204 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 55 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR 25 ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA IV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CENTRO NORTE ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS 37 NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN 35 NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA IV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CENTRO NORTE SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA A 2 ASPIRANTES

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA SUCEESIVAMENTE

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

CONCORDANTE DEL CONSEJO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE IV DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE 14, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y 11 EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE VEINTICINCO LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE

1. ALEJANDRO BERNAL ROSANO
2. CARLOS SALOMON NARVAEZ AGUILAR
3. DAVID HERNANDEZ GORDILLO
4. ELIEL ZACARIAS JERONIMO
5. ESTEBAN FUENTES MENDOZA
6. MELBA SANCHEZ RAMOS
7. GABRIEL OROSCO GARCIA
8. GILBERTO ALONSO MONTAÑO

- 9.- HECTOR RAMON CISNEROS TAXILAGA
- 10.- JOSE GUADALUPE CORONEL CERINO
- 11.- JESUS ALFONSO DOMINGUEZ GONZALEZ
- 12.- LAZARO TORRES AGUILAR
- 13.- JOSE LUIS ROSS GARCIA
- 14.- JUAN ANTONIO GARCIA COLLI
- 15.- JUSTO FRANCISCO VALENZUELA DE LA CRUZ
- 16.- KLEVER IZQUIERDO SANCHEZ
- 17.- LORENA FERNANDEZ ESCALANTE
- 18.- MARIA ELENA GOMEZ BARRERA
- 19.- MARIBEL ARACELI YARA VILCHIS
- 20.- MIGUEL ANGEL CHABLE MOLLINEDO
- 21.- OMAR MONTUAY AGUILAR
- 22.- SALUD ARTURO GARCIA FARFAN
- 23.- SALVADOR JUAN MONFORT
- 24.- VICTOR MANUEL CRUZ MORALES
- 25.- YAMILE GOMEZ BARRERA

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CUARTO CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN CENTRO NORTE, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.



LIC. PEDRO JAVIER DE JESUS ROSADO MOLINA  
CONSEJERO PRESIDENTE

L.C.P. LUIS JAVIER VAZQUEZ GARCIA  
SECRETARIO

SEGUNDO.- ASI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA. EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE

- 1.- JESUS DELGADO MARTINEZ
- 2.- JOSE ALFREDO CORDOVA MORALES
- 3.- ARABEL VIDAL RODRIGUEZ
- 4.- FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ OLMOS
- 5.- ADRIAN ARCOS DE LA CRUZ
- 6.- JOSE ANTONIO GONZALEZ CAMPOS
- 7.- RUDDY WILFRIDO VALDIVIEZO GUTIERREZ
- 8.- BENJAMIN SOLANO BARRIENTOS
- 9.- SALVADOR JIMENEZ LOPEZ
- 10.- HUGO GEISER AZUARA CRUZ

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CENTRO SUR

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO SUR, TABASCO, DESIGNA A LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

10.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

20.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA, ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO Y EN LA CONVOCATORIA CITADA LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, 39 SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS

V. QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA INTEGRACION DE 266 CASILLAS ELECTORALES EN TOTAL, DE LAS CUALES 193 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 63 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR 26 ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS 35 NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN 26 NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA 4 ASPIRANTES.

VI. QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO

SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII. QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII. UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR

COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE V DISTRITO ELECTORAL EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE 13 EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y 13 EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE 26 LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE

- 1.- WILLIAM MAY AVILA
- 2.- RENE JIMENEZ SUAREZ
- 3.- LEONARDO CARDENAS PEREZ
- 4.- JOSE RAMON ARIAS GASPAR
- 5.- VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ
- 6.- SERGIO MANUEL VALENCIA RAMON
- 7.- LORENZO ALBERTO BOCANEGRA GARCIA
- 8.- BERTHA SUSANA PEREZ GOMEZ
- 9.- ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ
- 10.- AUSENCIO CAMACHO SILVA
- 11.- ENRIQUE ROBERTO AVILA VARGAS
- 12.- JAIME GUZMAN MECIAS
- 13.- GERMAN ALVAREZ GARCIA
- 14.- JAVIER GONZALEZ PEDRAZA
- 15.- JULIO CESAR VIDAL CORNELIO
- 16.- ANTONIO AUGUSTO DIAZ PEREZ
- 17.- CARLOS EDUARDO MARTINEZ CRUZ
- 18.- FRANCISCO MAGLIONI MONTALVO
- 19.- FRANCISCO GERARDO MENDEZ PEREZ
- 20.- GUSTAVO DE JESUS MORALES PEREZ
- 21.- HAYDEE CARMINA BAUTISTA LOPEZ
- 22.- MIGUEL ANGEL MARTIN YAÑEZ
- 23.- FABIOLA DEL ROCIO RUIZ PEREZ
- 24.- GUADALUPE VIDAL OVANDO
- 25.- ARNULFO GIORGANA CALDERON
- 26.- RAFAEL HERNANDEZ DE LA ROSA

SEGUNDO.- ASI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE.

- 1.- GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ BAEZA
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- RAMON CRUZ JIMENEZ
- 6.- LAURA LOPEZ GOMEZ
- 7.- CARMITA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LA CRUZ
- 8.- GILIA SANTANERA RIVERO VALENCIA

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL V CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.



LIC. MANUEL ANTONIO VAZQUEZ GALVEZ  
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE  
DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL  
CENTRO SUR

LIC. ANA MARIA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMACHO  
VOCAL SECRETARIO DEL V CONSEJO  
ELECTORAL DISTRITAL  
CENTRO SUR

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'Manuel Antonio Vazquez Galvez'.

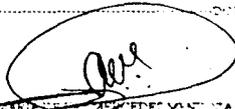
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO MANUEL ANTONIO VAZQUEZ GALVEZ VOCAL EJECUTIVO, LA SUSCRITA LICENCIADA ANA MARIA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMACHO VOCAL SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (6) (SEIS) FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO SUR, TABASCO, DESIGNA A LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, APROBADO EN SESION ORDINARIA MENSUAL CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CENTRO SUR EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMA QUE SELLO FIRMO.

Y FUE EN

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y AL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

  
 LICENCIADA ANA MARIA DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMACHO  
 VOCAL SECRETARIA Y SECRETARIA DEL V CONSEJO  
 ELECTORAL DISTRITAL  
 CENTRO SUR



## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

### VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE COMALCALCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

#### ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

#### CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DE 1997, 172 CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES 72 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 100 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR 25 ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS 34 NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN 32 NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA 2 ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE VI DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE CINCO, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y VEINTE EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE VEINTICINCO. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- EDEN LOPEZ RODRIGUEZ
- 2.- CATARINO CASTRO DIAZ
- 3.- JOSE ANTONIO MENDEZ LOPEZ
- 4.- ROSARIO JIMENEZ LOPEZ.
- 5.- NELSON CARRETA JIMENEZ.
- 6.- ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ.
- 7.- SANTIAGO ALAMILLA ALPUIN.
- 8.- MIGUEL ALAMILLA VALENZUELA.
- 9.- ANGEL ALBERTO ALPUIN ARIAS.
- 10.- GREGORIO CRUZ SANCHEZ.
- 11.- FREDY ALAMILLA ALPUIN.
- 12.- ANGEL CRISTO VALENZUELA
- 13.- ANGEL CRISTO VALENZUELA
- 14.- ANGEL CRISTO VALENZUELA
- 15.- PABLO PEREZ DE LA CRUZ.
- 16.- CARMEN AGUILAR MADRIGAL.
- 17.- MARCOS ANTONIO DE LA CRUZ MENDEZ.
- 18.- FRANCISCO JAVIER CORDOVA VALENZUELA.
- 19.- GUADALUPE SATRE INCLAN.
- 20.- JOSE MARIA VALENZUELA VERA
- 21.- ANTONIO ALAMILLA VALENZUELA
- 22.- PEDRO JIMENEZ ALVARADO
- 23.- ELIEZER HERRERA BERNARDO
- 24.- VICTOR MANUEL LEYVA VALENZUELA
- 25.- JOSE LUIS JIMENEZ DE LA ROSA.

SEGUNDO.- SEGUN ASI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ELECTORAL ESTATAL LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE

- 1.- MARTIN ANTONIO VIDAL QUINTERO
- 2.- MANUEL ALMEIDA MAY
- 3.- FLORICEL CARRASCO ALCUDIA
- 4.- VICTOR JUNIGA CASTELLANOS
- 5.- CARMEN HERNANDEZ VALENZUELA.
- 6.- HEBERTO JOEL SANCHEZ RODRIGUEZ.
- 7.- MARTIN PEREZ SOTO.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS

SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL VI CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN COMALCALCO, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.

LIC. BRENDA DEL C. BARRADAS RUIZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. HERNAN PEREZ SANCHEZ  
SECRETARIO

RECIBIDO  
SECRETARIA

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DE LA LICENCIADA BRENDA DEL CARMEN BARRADAS RUIZ VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO LICENCIADO HERNAN PEREZ SANCHEZ VOCAL SECRETARIO DE LA VI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

#### CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE ( 6 ) SEIS FOJAS UTILES, CONCORDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y VEINTE EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE VEINTICINCO. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; Y AL ARTICULO 4 INCISO I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.



LICENCIADO HERNAN PEREZ SANCHEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE CUNDUACAN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACAN, TABASCO DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I. QUE EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SEÑO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA DIECISIETE, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, CIENTO CUATRO CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES 31 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 73 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR 17 ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN: MAURI

GOMEZ ALAMILLA, ALFONSO BROCA GARCIA, POMPEYO RUIZ CORTAZAR, ROSARIO DEL C. PERALTA CASTILLO, EUDY ANTONIO LUNA MAZO, JUAN GARCIA RUIZ, CARLOS CORTAZAR LORENZO, FELICIANO GARCIA BROCAS, MANUEL ANTONIO OCHOA CONTRERAS, VALENTIN CUSTODIO GOMEZ, RODOLFO CORDOVA JAVIER, OSCAR RAMIREZ JACOBO, ABRAHAM ZAPATA SOBERANO, GUADALUPE GOMEZ DE LA CRUZ, MOISES PERALTA VAZQUEZ, LAURA VERONICA JIMENEZ LEON, ARMANDO HERNANDEZ RUIZ, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JURCO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADO MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMÁS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA SIETE ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS. EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE VII DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE 2, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y 15 EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE 17. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- MAURI GOMEZ ALAMILLA.
- 2.- ALFONSO BROCA GARCIA.
- 3.- POMPEYO RUIZ CORTAZAR.
- 4.- ROSARIO DEL C. PERALTA CASTILLO.
- 5.- EUDY ANTONIO LUNA MAZO.
- 6.- JUAN GARCIA RUIZ.
- 7.- CARLOS CORTAZAR LORENZO.
- 8.- FELICIANO GARCIA BROCAS.
- 9.- MANUEL ANTONIO OCHOA CONTRERAS.
- 10.- VALENTIN CUSTODIO GOMEZ.
- 11.- RODOLFO CORDOVA JAVIER.
- 12.- OSCAR RAMIREZ JACOBO.
- 13.- ABRAHAM ZAPATA SOBERANO.
- 14.- GUADALUPE GOMEZ DE LA CRUZ.
- 15.- MOISES PERALTA VAZQUEZ.
- 16.- LAURA VERONICA JIMENEZ LEON.



17.- ARMANDO HERNANDEZ RUIZ.

SEGUNDO.- ASI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE.

- 1.- JULIO CESAR MENDEZ TARACENA.
- 2.- SANTIAGO SANCHEZ SUMANO,
- 3.- JORGE ANTONIO MORALES HERNANDEZ.
- 4.- GUADALUPE RAMOS LOPEZ.
- 5.- ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ.
- 6.- CARLOS SARAO HERNANDEZ.
- 7.- ISMAEL SOLIS SOLIS



TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL VII CONSEJO DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN CUNDUACAN, TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO LICENCIADO FREDDY ALBERTO MORCILLO PRESENDA, VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE ANTONIO GARCIA SASTRE, VOCAL SECRETARIO DE LA VII JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES. CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN CUNDUACAN, TABASCO DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. EL CUAL FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 116 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL.

DOY FE

L.A. FREDDY A. MORCILLO PRESENDA  
CONSEJERO PRESIDENTE

L.C.P. JOSE A. GARCIA SASTRE  
SECRETARIO



L.C.P. JOSE ANTONIO GARCIA SASTRE  
VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL  
VII CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL

CONVOCATORIA ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

ANTECEDENTES

1.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRICTALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA

JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRICTALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERDIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL RECIBIO HASTA



EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL ACTUAL, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES... QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, VEINTINUEVE CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES VEINTE SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y NUEVE EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR CUATRO ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS DIEZ NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS...

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN. LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS...

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 238 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE VIII DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE DOS, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y DOS EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES...

- 1.- DANIEL CRUZ ROA.
2.- ABRAHAM MENDOZA GOMEZ.
3.- JOSE DEL CARMEN PECH CANEPA.
4.- CESAR GUSTAVO RODRIGUEZ MOSQUEDA.

SEGUNDO.- ASIMISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO FMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE:

- 1.- ALBERTO ALFONSO OSORIO
2.- JUAN MANUEL CARAVEO AGUILAR

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL VIII CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.

Handwritten signatures and official stamps of LIC. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ (CONSEJERO PRESIDENTE) and LIC. LUIS HERMILO MENDEZ PUJOL (SECRETARIO).

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ, VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS HERMILO MENDEZ PUJOL, VOCAL SECRETARIO DE LA VIII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (8) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL VENEDERO, APROBADO POR EL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CUAL TUVE A LA VISTA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN RELACION CON EL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

Official stamp and signature of LIC. LUIS HERMILO MENDEZ PUJOL, VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL HUIMANGUILLO, TABASCO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS

RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, 29 SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS; EN VIRTUD DE QUE EL NUMERO DE SOLICITUDES NO SATISFACIAN EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE REQUIERE PARA

ASISTENTES ELECTORALES POR ESTA JUNTA, QUE SON 25 ASISTENTES MAS EL TREINTA PORCIENTO DE RESERVA; SE AMPLIO EL PLAZO PARA RECIBIR LA DOCUMENTACION PARA PODER CUMPLIR CON ESTE REQUISITO DE DICHO ACUERDO, EL PLAZO SE AMPLIO HASTA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997, 155 CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES 53 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 102 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR 25 ASISTENTES ELECTORALES, ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS 29 NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN 25 NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA 4 ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS Y RECHAZADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE.

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE IX DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE 4, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y 21 EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE 25. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- WILLIAMS GAMAS GARCIA
- 2.- JOSE LUIS MORENO SANCHEZ

- 3.- LEOPOLDO MENDEZ ARIAS
- 4.- JUAN MENDEZ HERNANDEZ
- 5.- ALEJANDRO U'RGELL PEREZ
- 6.- LINDON JHONSON HERRERA OSORIO
- 7.- SAUL SERRA PEREZ
- 8.- CENIS ENRIQUE ACOSTA CRUZ
- 9.- MIGUEL ROMERO ACEVEDO
- 10.- SANDRA LUZ ALVARADO ARIAS
- 11.- ANTONIO GUADALUPE CUEVAS MENDEZ
- 12.- JORGE LOPEZ GARCIA
- 13.- JAVIER ANTONIO CALLES PALMA
- 14.- JOHANNES FERRER GARDUZA
- 15.- LENIN GONZALEZ CRUZ
- 16.- RAMON CASTELLANO REANDE
- 17.- JUAN MARCOS CADENAS CADENAS
- 18.- JOSE DEL CARMEN ALVARADO ARIAS
- 19.- TEODOCIO RUEDA DE LEON REYES
- 20.- RAYMUNDO CASTELLANOS HERNANDEZ
- 21.- NELSON GARCIA ROSALDO
- 22.- FRANCISCO AGUIRRE RODRIGUEZ
- 23.- JOSE ANTONIO DEL VALLE CUPIDO
- 24.- FRANKLIN MORALES CRUZ
- 25.- NARCISO GARDUZA ARIAS

*Francisco Garduza*

*[Handwritten signature]*

SEGUNDO.- A SI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ELECTORAL LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE:

- 1.- CARLOS MANUEL INURRETA AGUILERA
- 2.- LUIS FELIPE ACUÑA CONCEPCION
- 3.- PABLO LOPEZ HERNANDEZ
- 4.- ENRIQUE VERA CADENAS
- 5.- MIGUEL SALOMON RAMOS DE LA CRUZ
- 6.- MANUEL ENRIQUE MORALES ESCAYOLA
- 7.- JOSE GUADALUPE MENDEZ DE LOS SANTOS
- 8.- FELIPE RAMIREZ MENDEZ
- 9.- FREDDY ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
- 10.- JULIO CESAR ALVAREZ RAMIREZ

*[Handwritten marks and signatures]*

*Francisco Garduza*

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL IX CONSEJO DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO LICENCIADO FELICIANO MARTINEZ HERRERA VOCAL EJECUTIVO. EL SUSCRITO LICENCIADO FRANCISCO GARDUZA OVANDO VOCAL SECRETARIO DE LA IX JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO,-----

C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL SELLO, FIRMO Y RUBRICO-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y AL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRICTALES.-----

DOY FE-----

LIC. FELICIANO MARTINEZ HERRERA  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO GARDUZA OVANDO  
SECRETARIO

LIC. FRANCISCO GARDUZA OVANDO  
VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL  
IX CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL.

"BOJO PROTESTA"  
POR VIOLACION AL  
ART. 236 DEL CODIGO

*[Handwritten signatures and stamps]*

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE JALAPA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCONTRAN EN LA SITUACION DE LAS CASILLAS DE

RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERDIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, CUARENTA CASILLAS

EN TOTAL, DE LAS CUALES SIETE SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y TREINTA Y TRES EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR OCHO ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS OCHO NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA, LOS CUALES SON CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA TRES ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR SEPARADO A LOS ASISTENTES ELECTORALES Y A LOS ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE X DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE UNO, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y SIETE EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE OCHO. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- ANTONIO SANCHEZ HERRERA.
- 2.- OSWALD FERMIN OROPEZA TORRES.
- 3.- JORGE LUIS HERNANDEZ HERRERA.
- 4.- CARLOS ALBERTO FLOTA GUZMAN.
- 5.- CARLOS ALBERTO ALVAREZ SILVAN.
- 6.- JOSE LUIS MARVAEZ GARCIA.
- 7.- FEDERICO SILVAN RODRIGUEZ.
- 8.- RICARDO E. GARCERAN OLIVEROS.

SEGUNDO.- ASIMISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRRES ES LA SIGUIENTE

1. PRISCILIANO BOCANEGRA BOCANEGRA.
2. ERNESTO ALONSO HERRERA MARTINEZ.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL X CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN JALAPA, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.



  
 CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO.

EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO PROFESOR JOSE JESUS SANDOVAL RIVAS, VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA ARTURO JIMENEZ RUIZ, VOCAL SECRETARIO DE LA X JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y AL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

-----DOY FE-----



  
 L.C.P. ARTURO JIMENEZ RUIZ,  
 VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL  
 X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE JALPA DE MENDEZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

### ANTECEDENTES.

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

### CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAGUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SEÑO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DE 1997, SESENTA Y SEIS CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES, TREINTA SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y TREINTA Y SEIS EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR DIEZ ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS VEINTE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN DIEZ NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL FINALIZAR EL PROCESO ELECTORAL.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE XI DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE DOS, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y OCHO EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE DIEZ, LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- NABOR BERRELLEZA AGUILAR.
- 2.- JORGE ADOLFO GARCIA OLAN.
- 3.- JOSE ALFREDO PEREZ PEREZ.
- 4.- ANDRES MARTINEZ ISIDRO.
- 5.- ANGEL MARIO LOPEZ JIMENEZ.
- 6.- EFREN JIMENEZ ARIAS.
- 7.- SOCORRO HERNANDEZ VARGAS.
- 8.- MARELY MENDEZ BADAL.
- 9.- ANTONIO ZAPATA ESTRADA.
- 10.- JOSE LUIS MADRIGAL LEYVA.

SEGUNDO.- ASIMISMO, SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE:

- 1.- JULIO CESAR ARIAS CASTILLO.
- 2.- NORMA EDITH IZQUIERDO MARTINEZ.
- 3.- ADALBERTO JIMENEZ JIMENEZ.
- 4.- JOSE INDALECIO TORRES LANDERO.
- 5.- MARIA DEL CARMEN SELVAN CASTILLO.
- 6.- JAVIER DE LA CRUZ AVALOS MARTINEZ.
- 7.- WILBERT DE DIOS ALCUDIA.
- 8.- LUIS ROBERTO SASTRE RICARDEZ.
- 9.- JUAN JOSE CORTES GARAY.
- 10.- MIREYA GALLEGOS DOMINIQUEZ.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.-

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO PADILLA OROPEZA, VOCAL EJECUTIVO EL SUSCRITO LICENCIADO HÉCTOR BOLAINA RICARDEZ, VOCAL SECRETARIO DE LA XI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

#### CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LA CUAL TIENE A LA VISTA, MISMA QUE SELLO, FIRMA Y RUBRICO

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y AL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. DOY FE

EL VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.



LIC. HÉCTOR BOLAINA RICARDEZ.

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN JONUTA DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRICTALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRICTALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL RECIBIO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, TREINTA Y CUATRO CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES NUEVE SE UBICAN EN SECCIONES

URBANAS Y VEINTICINCO EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR SEIS ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRICTAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS ONCE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN SEIS NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRICTAL SE HAN CONSIDERADO MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRICTAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA TRES ASPIRANTES

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRICTALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRICTAL EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE XII DISTRITO ELECTORAL EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE UNO EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y CINCO EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE SEIS. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE

- 1.- DAYNER ORTIZ CRUZ
- 2.- LEANDRO RAMON CORREA MAY
- 3.- GENARO ADALBERTO CABALLERO ESCALANTE
- 4.- ALEJANDRO LUMA DE LA CRUZ
- 5.- JORGE LUIS POTENCIANO MOLINA
- 6.- CARLOS EZEQUIEL ESTEBAN HERNANDEZ

SEGUNDO.- ASIMISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE

- 1.- JAVIER GRANADILLO ARÉVALO
- 2.- ALEXANDER INOCENTE VELÁZQUEZ ESTRADA
- 3.- JOSÉ MANUEL GODOY MORALES
- 4.- FRANCISCO GARCÍA GUZMÁN

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA..

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL XII CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN JONUTA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.

C. P. EDÉN G. ARGÁIZ CABRALES  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO

*(Handwritten signatures of Edén G. Argáiz Cabrales and Carmen de la Cruz Jiménez, along with several other signatures)*

EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ VOCAL SECRETARIO, POR DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1997, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; Y AL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES.

DOY FE



LIC. CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ  
VOCAL SECRETARIO DE LA XII JUNTA  
ELECTORAL DISTRITAL

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHU ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y SOPYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, VEINTINUEVE SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

*(Handwritten signatures and official seals of the Instituto Electoral de Tabasco, 12th District, Macubana.)*

IV.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, CIENTO CUARENTA Y DOS CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES SETENTA Y TRES SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y SESENTA Y NUEVE EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR DIECINUEVE ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS VEINTICINCO NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN DIECINUEVE NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA CUATRO ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE XIII DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE CINCO, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y CATORCE EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE DIECINUEVE. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 01.- AGUILAR ZACARIAS JOSE CONCEPCION
- 02.- BOCANEGRA CORREA JOSE ALBERTO
- 03.- CASTELLANOS RAMOS PEDRO
- 04.- CORDOVA CAMACHO EUSEBIO
- 05.- DE LA CRUZ GUTIERREZ JOSE TRINIDAD



- 06.- ESESARTE COSIJOEZA NICEFORO
- 07.- GONZALEZ FERNANDEZ MIGUEL
- 08.- HERNANDEZ CAMBRANO ELIDEL
- 09.- HURTADO CASTAÑEDA JUAN MANUEL
- 10.- JAVIER SAMADO RICARDO
- 11.- MARCIN ECHEVERRIA ORLANDO
- 12.- MOA DE LA CRUZ ANTONIO
- 13.- NARVAEZ CRUZ DIEGO
- 14.- OCAÑA RODRIGUEZ LEONEL
- 15.- ORDAZ CORDOVA GENARO
- 16.- PEREZ GUZMAN CARLOS CESAR
- 17.- URBINA CASTELLANOS DOMINGO
- 18.- VILLALOBOS ALVAREZ FLORENTINO
- 19.- WILSON ROCHER OLOFERNES



SEGUNDO.- ASIMISMO, SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE:

- 1.- MIRANDA PEREZ JORGE
- 2.- ARELLANO AQUINO RUBEN DARIO
- 3.- JUAREZ NARVAEZ ANDRES
- 4.- GONZALEZ TORRUCO JAIME
- 5.- ALVARADO GUZMAN SANTIAGO
- 6.- GORGORITA FOCIL HECTOR ALFREDO

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL XIII CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

*Braulio Ramon Gil Peñate*  
CONSEJERO PRESIDENTE

*C. Bartolo Sandoval Romero*  
SECRETARIO

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO BRAULIO RAMON GIL PEÑATE, VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO LICENCIADO BARTOLO SANDOVAL ROMERO, VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

**CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE ( 5 ) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO DESIGNA A LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 119 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; Y AL ARTICULO 4 INCISO I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

**DOY FE**

*Lic. Bartolo Sandoval Romero*  
LIC. BARTOLO SANDOVAL ROMERO  
VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL  
XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NACAJUCA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

## ANTECEDENTES

QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

2.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA. ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL. DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO. Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES. MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, SETENTA CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES (19) DIECINUEVE, SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y (51) CINCUENTA Y UNA, EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO

CONTRATAR (12) DOCE ASISTENTES ELECTORALES, ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS (21) VEINTIUN NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN (11) ONCE NOMBRES, QUE SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA CUATRO ASPIRANTES

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN. LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE.

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE XIV DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE (2) DOS. EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y DIEZ EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE (12) DOCE. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ RIVERA.
- 2.- JOSE PEREZ HERNANDEZ.
- 3.- PEDRO DE LA O PERALTA.
- 4.- JUAN DANIEL GARCIA SALAZAR.
- 5.- DOMINGO LEON PERALTA.
- 6.- WILLIAM EDUARDO GOMEZ RUIZ.
- 7.- PEDRO AVALOS CHAN.
- 8.- FRANCISCO JAVIER MERLIN OCAÑA.
- 9.- JOSE ALFREDO CAMPOS ISIDRO.
- 10.- PABLO CUPIL FRIAS.
- 11.- SANTIAGO ALVAREZ ALVAREZ.
- 12.- JOSE ISIDRO DE LA CRUZ.

SEGUNDO.- ASIMISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DE RESERVA ES LA SIGUIENTE:

- 1.- JUAN PABLO PEREZ RICARDEZ
- 2.- JAVIER GUILLERMO DE LA CRUZ
- 3.- EDUVIGES JIMENEZ MARTINEZ
- 4.- BEATRIZ AVALOS GOMEZ

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL XIV CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO A LOS DIECINUEVE DIAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL C. LIC. FREDDY ALCUDIA DE LOS SANTOS VOCAL EJECUTIVO, LA SUSCRITA LIC. FRANCISCA QUEVEDO BAXIN VOCAL SECRETARIO DE LA XIV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL ARTICULO 4 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

DOY FE

LIC. FRANCISCA QUEVEDO BAXIN  
VOCAL SECRETARIO

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL PARAISO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

ANEXOS

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CONSIDERANDO

QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL

EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA, ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE 1997, OCHENTA Y UN CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES TREINTA Y TRES SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y CUARENTA Y OCHO EN SECCIONES RURALES. ES NECESARIO CONTRATAR TRECE ASISTENTES ELECTORALES, ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS QUINCE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN DOCE NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA DOCE ASPIRANTES

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN

SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMERO CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 212 PARRAFO CUARTO Y 239 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE XV DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE TRES, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y DIEZ EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES

ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE TRECE. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE.

- 1.-RAFAEL MORALES DIAZ
- 2.-RICARDO SANTOS GARCIA
- 3.-ERQUINIO DOMINGUEZ DE LA CRUZ
- 4.-CELIA CAPORALI DIAZ
- 5.-BENEDICTO AVALOS DOMINGUEZ
- 6.-LUIS RUBEN IZQUIERDO LEON
- 7.-MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ
- 8.-LORENZO RIGOBERTO LAZARO JAVIER
- 9.-PEDRO RODRIGUEZ JIMENEZ
- 10.-LUIS ROBERTO TORRES DOMINGUEZ
- 11.-JOSE RAFAEL TORRES ZAMUDIO
- 12.-EZEQUIEL RODRIGUEZ PALMA
- 13.-JOSE JESUS TORRES VALENZUELA



SEGUNDO.- ASI MISMO, SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE:

- 1.- ELIDA BAEZA OCAMPO
- 2.- EDUARDO ALEJANDRO VARGAS
- 3.- REYNA GUILLERMINA RODRIGUEZ JIMENEZ
- 4.- FAUSTINO PALMA ARJONA
- 5.- OSCAR ALEJANDRO PEREGRINO
- 6.- HECTOR MAGAÑA MARQUEZ



TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN PARAISO, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.

EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INS TRUCCIONES DEL C. ROBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ, VOCAL EJECUTIVO, EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS JAVIER BONFIL MARIN, VOCAL SECRE TARIO DE LA XV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTO RAL DE TABASCO,

#### CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOLIOS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL EL CUAL TUVO A LA VISTA, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; Y AL ARTICULO 4 INCISO I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

DOY FE



LICENCIADO CARLOS JAVIER BONFIL MARIN  
VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL -  
XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TACOTALPA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997

## ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TERCERA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL ELECTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

## CONSIDERANDO

I.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1997, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1997, 46 CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES 19 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 27 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR 7 ASISTENTES ELECTORALES; ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS 12 NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA. EN LA MISMA SE DESTACAN 7 NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS

APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA 1 ASPIRANTE

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONTRATACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE XVI DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE 1, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y 6 EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE 7. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- FELIPE DE JESUS VAZQUEZ CORDERO.
- 2.- HUGO GONZALEZ MARCIN.
- 3.- IGNACIO CORREA PEREZ.
- 4.- FRANCISCO GARCIA NARVAEZ.
- 5.- CRUZ MAYORGA ARENAS.
- 6.- LUIS ENRIQUE CARRETA HERNANDEZ.
- 7.- RICARDO DE LA CRUZ LOPEZ.

SEGUNDO.- ASIMISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES

- 1.- MARIA DE LA LUZ REYES ALVAREZ.
- 2.- ISABEL CRISTINA DIAZ SUAREZ.
- 3.- INES EDITH MONTEJO CABRALES.
- 4.- GUIRMER GARCIA SARAO.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL XVI CONSEJO DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.



MIGUEL ANGEL MAZA SANCHEZ.  
CONSEJERO PRESIDENTE



MARIA TERESA JABER PANCARDO.  
SECRETARIO

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DEL CIUDADANO MIGUEL ANGEL MAZA SANCHEZ, VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA TERESA JABER PANCARDO VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIA DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO,

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y AL ARTICULO 4 INCISO I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRICTALES.

D O F E



LIC. MARIA TERESA JABER PANCARDO.  
VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIA DEL  
XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL

1997.

### ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRICTALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

### CONSIDERANDO

I QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL REQUEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRICTALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

II.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA; ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRICTAL RECIBIÓ HASTA EL DIA 29 DE AGOSTO, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS.

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 1997, 45 CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES 25 SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y 20 EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR SEIS ASISTENTES ELECTORALES, ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR LA JUNTA DISTRICTAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS OCHO NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA EN LA MISMA SE.

DESTACAN SEIS NOMBRES. QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN CONSIDERADOS MAS APTOS PARA SER CONTRATADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES. ADEMAS LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA SEGUNDA LISTA EN LA CUL SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA OCHO ASPIRANTES ELECTORALES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA Y ASI SUCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO

ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE XVII DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE DOS, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y CUATRO EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE SEIS. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- GUSTAVO MUÑOZ CUSTODIO
- 2.- JULIO CESAR MEDINA LÓPEZ
- 3.- JUAN ANTONIO LEYVA LÁZARO
- 4.- EULALIO BARAHONA SÁNCHEZ
- 5.- CANDELARIO ESPINOSA LINARES
- 6.- JULIAN VILLEGAS PÉREZ

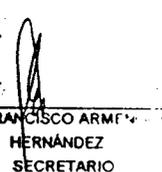
SEGUNDO.- ASIMISMO SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE

- 1.- FERNANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
- 2.- JUAN MARÍN MOLLINADO

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SELECCIONADOS COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO A LOS DE LA LISTA DE RESERVA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO CON CABECERA EN TEAPA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997.





LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ MOLLINADO      FRANCISCO ARMILLO HERNÁNDEZ  
 ROCA      SECRETARIO  
 CONSEJERO PRESIDENTE

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DESIGNA LOS ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE 1997.

#### ANTECEDENTES

1º.- QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 107 FRACCION TRIGESIMA DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

2º.- QUE DE CONFORMIDAD AL REFERIDO ACUERDO, LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EMITIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES PRESENTARAN SU SOLICITUD ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ANTES DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

3º.- EN ESTE CASO, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL TERMINO PARA LA INTEGRACION DE LAS LISTAS DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRAN COMO ASISTENTES ELECTORALES CON SU CORRESPONDIENTE RESERVA, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SIN QUE SE HAYA LOGRADO CUBRIR EL TOTAL DE LOS CIUDADANOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LAS CASILLAS A INSTALARSE EN LAS SECCIONES QUE CONFORMAN ESTE DISTRITO, PROPONGO QUE SE AMPLIE EL TERMINO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y SELECCION DE PERSONAL ASPIRANTE A OCUPAR EL CARGO DE ASISTENTE ELECTORAL

#### CONSIDERANDO

1.- QUE EL CUMULO DE ACTIVIDADES QUE ORDENA EL CODIGO DE LA MATERIA QUE DEBERAN DESARROLLAR LOS ORGANOS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, REQUIEREN DE DISPONER DE LOS AUXILIOS Y APOYOS DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA FACILITARLES EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESPECIALMENTE PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REFIEREN A LA INSTALACION DE LAS CASILLAS Y LA COMUNICACION QUE DEBE FLUIR CON LOS ORGANOS DISTRITALES, RESPECTO AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

2.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU ARTICULO 232 DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ADOPTARAN PREVIAMENTE AL DIA DE LA ELECCION, LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LOS PAQUETES CON LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y PARA QUE PUEDAN SER RECIBIDOS EN FORMA SIMULTANEA, ASIMISMO DISPONE DICHO ORDENAMIENTO ELECTORAL, QUE PODRAN ACORDAR QUE SE ESTABLEZCA UN MECANISMO PARA LA RECOLECCION DE LA DOCUMENTACION DE LAS CASILLAS CUANDO FUERE NECESARIO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO CODIGO.

III.- QUE A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE ESTIMO CONVENIENTE MODIFICAR LAS PROPORCIONES DE ASISTENTES ELECTORALES POR CASILLA ELECTORAL, DE TAL SUERTE QUE SE UTILICE UN PARAMETRO MAXIMO DE UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA QUINCE CASILLAS URBANAS Y UN ASISTENTE ELECTORAL POR CADA CINCO CASILLAS RURALES.

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO REFERIDO, Y EN LA CONVOCATORIA CITADA, LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL RECIBIO HASTA EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR COMO ASISTENTES ELECTORALES, MISMAS QUE FUERON REVISADAS CON EL PROPOSITO DE PROPONER A LAS PERSONAS MAS APTAS PARA SER CONTRATADAS

V.- QUE EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SESENTA Y CUATRO CASILLAS EN TOTAL, DE LAS CUALES TREINTA Y TRES SE UBICAN EN SECCIONES URBANAS Y TREINTA Y UNA EN SECCIONES RURALES, ES NECESARIO CONTRATAR DIEZ ASISTENTES ELECTORALES, ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA JUNTA DISTRITAL ELABORO UNA LISTA QUE CONTIENE LOS DIECISEIS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS Y QUE CUMPIEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA PROPIA CONVOCATORIA EN LA MISMA SE DESTACAN DIEZ NOMBRES, QUIENES SON LOS CIUDADANOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DISTRITAL SE HAN

EN LA QUE SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES RECHAZADOS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y CUYO NUMERO ALCANZA DOS ASPIRANTES.

VI.- QUE EL CITADO ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL, SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UNA LISTA DE RESERVA CON LOS CIUDADANOS QUE PODRIAN OCUPAR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, LA CUAL SE INTEGRARA CON BASE EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES Y CUYO NUMERO EQUIVALENTE SERA CUANDO MENOS AL 30% DEL NUMERO DE ASISTENTES ELECTORALES SELECCIONADOS, EN CASO DE VACANTES, SE LLAMARA A OCUPIAR EL CARGO AL PRIMER CIUDADANO QUE APAREZCA EN ESTA LISTA DISTRITAL SUCCESIVAMENTE.

VII.- QUE ANEXO AL PRESENTE ACUERDO SE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, CON COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

VIII.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPUESTA NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE FUERON SELECCIONADOS PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES, ASI COMO DE LOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 232 PARRAFO CUARTO Y 236 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL

ARTICULO 117 FRACCION VII DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTES CITADO, ESTE CONSEJO DISTRITAL EMITE EL SIGUIENTE

### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA FUNGIR COMO ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ESTATAL 1997, MISMO QUE DE ACUERDO AL NUMERO DE CASILLAS INSTALADAS EN ESTE DECIMO OCTAVO DISTRITO ELECTORAL, EL NUMERO MAXIMO DE ASISTENTES ELECTORALES ES DE TRES, EN CUANTO A LAS SECCIONES URBANAS Y SIETE EN LO QUE RESPECTA A LAS SECCIONES RURALES, POR LO QUE EL NUMERO MAXIMO TOTAL DE ASISTENTES ELECTORALES EN ESTE DISTRITO ES DE DIEZ. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS ES LA SIGUIENTE:

- 1.- JEREMIAS HERNANDEZ SOTO.
- 2.- FELIPE DE JESUS BALAN CASTRO
- 3.- JOSE RAMON MOSQUEDA CUJ.
- 4.- ROBERTO RAMON HERRERA CASANOVA.
- 5.- LETICIA DEL CARMEN PAZ PEREZ.
- 6.- JOSE MARIA MOSQUEDA VERA.
- 7.- ARTURO OLAN UCO.
- 8.- MARICELA MEDINA MAGAÑA.
- 9.- FERNANDO GUZMAN FLORES.
- 10.- VICTOR GONZALEZ ORTEGA.

SEGUNDO.- ASI MISMO SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. LA LISTA QUE CONTIENE LOS NOMBRES ES LA SIGUIENTE:

- 1.- DALIA MARIA POOL DE LOS SANTOS
- 2.- RUBISEL JIMENEZ BALLINA
- 3.- AURA DEL CARMEN ALAMILA LOPEZ
- 4.- EUGENIO LANDERO LOPEZ.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, NOTIFIQUESE POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL DECIMO OCTAVO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, EN SESION CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1997.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR INSTRUCCIONES DE LA LICENCIADA VICTORIA ACOPIA ALAMILA, VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL SUSCRITO LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA FERNANDO LLERGO ORTIZ, VOCAL SECRETARIO Y SECRETARIO DEL DECIMO OCTAVO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE ( 5 ) (CINCO) FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO

SE EXPIDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 118 FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AL ARTICULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

DOY FE



FERNANDO LLERGO ORTIZ  
SECRETARIO Y SECRETARIO DEL  
DECIMO OCTAVO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 11741

# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL  
EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE TABASCO DETERMINA LA CANTIDAD Y AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE  
LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE  
EL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

## CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO NOVENO QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

2. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTICULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

3. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DE 1997, SE DESARROLLARA LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR LOS ARTICULOS 202 Y 203 FRACCION IV DE LA LEGISLACION ELECTORAL REFERIDA, LAS BOLETAS ELECTORALES DEBERAN OBRAR EN PODER DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1997 Y LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ENTREGARAN A CADA PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS PREVIOS AL DE LA ELECCION, LAS BOLETAS PARA CADA ELECCION, EN NUMERO IGUAL AL DE ELECTORES QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA CADA CASILLA

5. QUE PARA QUE LA EMPRESA "FORMAS CONTINUAS DE VILLAHERMOSA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTORIZADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA LLEVAR A CABO LA IMPRESION DE LAS BOLETAS ELECTORALES SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO AL 5730, ENTREGUE AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LAS BOLETAS ELECTORALES EN LA FECHA ESTIPULADA POR LA LEY, ES REQUISITO ESTABLECER LA CANTIDAD TOTAL DE BOLETAS A ELABORAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE SU IMPRESION, POR LO MENOS DIEZ DIAS ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA.

6. QUE PARA DETERMINAR EL NUMERO EXACTO DE BOLETAS A IMPRIMIR HAY QUE TOMAR EN CUENTA, EL NUMERO TOTAL DE VOTANTES INCLUIDOS EN EL LISTADO NOMINAL CON FOTOGRAFIA DE CADA SECCION ELECTORAL; LAS BOLETAS QUE SERAN ENVIADAS A CADA UNA DE LAS 18 CASILLAS ESPECIALES QUE SE INSTALARAN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL; Y EL NUMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SERAN REMITIDAS A LAS CASILLAS PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS EJERZAN SU DERECHO AL VOTO.

7. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 107 FRACCION XI DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO RECIBIRA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1997, LISTADO QUE CONTIENE EL NUMERO DE CIUDADANOS QUE DEBERAN VOTAR EN CADA UNA DE LAS 1,133 SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE AL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, POR LO QUE SERA HASTA ESA FECHA EN QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO CUENTE CON EL DATO PRECISO DE LA CANTIDAD DE BOLETAS A ENVIARSE A CADA CASILLA BASICA Y CONTIGUA.

8. QUE 996,095 ES EL NUMERO MAXIMO DE VOTANTES QUE PODRAN SER INCLUIDOS EN EL REFERIDO LISTADO NOMINAL, TODA VEZ QUE ESTA CIFRA EQUIVALE AL NUMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL CON CORTE AL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EN EL QUE SE INCLUYEN LOS MOVIMIENTOS AL PADRON COMPRENDIDOS DEL DIA 15 AL DIA 31 DE JULIO DE 1997, FECHA EN QUE FUE REALIZADA LA CAMPAÑA INTENSIVA DE EMPADRONAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ANTES REFERIDO, CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 202 FRACCION IV DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEBERA ACORDAR EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SERAN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, SIN QUE LA CITADA LEGISLACION ELECTORAL ESTABLEZCA UN PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NUMERO DE BOLETAS PARA TALES CASILLAS, POR LO QUE SI BIEN EN EL PROCESO FEDERAL DEL 6 DE JULIO DE 1997, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO DOTAR DE 750 BOLETAS ELECTORALES A CADA UNA DE LAS CASILLAS ESPECIALES, ATENDIENDO EL CRITERIO NUMERICO DEL MAXIMO DE VOTANTES EN UNA CASILLA ELECTORAL, TAMBIEN ES MUY IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE PARA LOS COMICIOS FEDERALES EN NUESTRO ESTADO, SE INSTALAN UNICAMENTE SEIS CASILLAS ESPECIALES, DADO QUE ESTE ES EL NUMERO DE DISTRITOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD PARA FINES ELECTORALES FEDERALES, MIENTRAS QUE PARA LAS ELECCIONES LOCALES DEBEN INSTALARSE, POR LO MENOS, DIECIOCHO CASILLAS ESPECIALES; ES DECIR UNA EN CADA UNO DE LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE AL ESTADO DE TABASCO TERRITORIALMENTE PARA LOS COMICIOS ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE DONDE SE DESPRENDE QUE LA CANTIDAD DE 750 BOLETAS PARA CADA CASILLA ESPECIAL, RESULTA EXCESIVO, SIENDO MAS CONVENIENTE ASIGNAR LA CANTIDAD DE 300 BOLETAS A AQUELLOS DISTRITOS CUYO PADRON NO EXCEDE LA CIFRA DE 49,999 ELECTORES Y ENVIAR 500 BOLETAS A LAS CASILLAS ESPECIALES DE AQUELLOS DISTRITOS CUYO PADRON SEA MAYOR A 50,000 VOTANTES.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 212 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO Y HACER POSIBLE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EJERZAN SU DERECHO AL VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTEN ACREDITADOS, SE HACE NECESARIO PREVER EL NUMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SE ENTREGARA A CADA UNA DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE INSTALEN.

11. QUE DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SE DESPRENDE QUE ES NECESARIO DETERMINAR EL NUMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR, TODA VEZ QUE EL NUMERO EXACTO DE BOLETAS REQUERIDAS, ESTARA EN PODER DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EN FECHA POSTERIOR AL DIA EN QUE DEBE INICIARSE EL PROCEDIMIENTO DE IMPRESION DE LAS MISMAS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL CODIGO Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE DOTAR A LAS CASILLAS BASICAS, CONTIGUAS, ESPECIALES Y EXTRAORDINARIAS, DE UN NUMERO SUFICIENTE DE BOLETAS A UTILIZARSE EN LA ELECCION DE DIPUTADOS Y DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

12. QUE EL ARTICULO 175 FRACCION II DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO AUTORIZA A LOS PARTIDOS POLITICOS A SUSTITUIR A SUS CANDIDATOS POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACION, INCAPACIDAD O RENUNCIA, POR LO QUE ES NECESARIO ESTABLECER QUE, EL NOMBRE DE UN CANDIDATO REGISTRADO EN SUSTITUCION DE OTRO APARECERA IMPRESO EN LA BOLETA ELECTORAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO DICTAMINADA TAL SUSTITUCION ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA IMPRESION DE LAS BOLETAS Y SI POR ALGUNA CAUSA UN PARTIDO POLITICO PRESENTARE FUERA DE ESE TERMINO LA SOLICITUD DE ALGUNA OTRA SUSTITUCION, Y ESTA PROCEDIERA, EL VOTO CONTARA PARA EL CANDIDATO REGISTRADO, AUNQUE SU NOMBRE NO FIGURE EN LA BOLETA ELECTORAL RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 201 DEL MISMO ORDENAMIENTO ELECTORAL CITADO.
13. QUE DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIRSE POR CADA UNA DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1997 ES DE 1'033,519 DISTRIBUIDAS DE LA MANERA SIGUIENTE:

DIST.	MUNICIPIO	PADRON	CASILLA ESPECIAL	ADICIONALES POR LAS CASILLAS BASICAS CONTIGUAS O EXTRAORDINARIAS CADA DISTRITO	TOTAL	
I	BALANCAN	29,879	300	16 X 62 =	992	31,171
II	CARDENAS	111,328	500	16 X 210 =	3,360	115,188
III	CENTLA	44,819	300	16 X 94 =	1,504	46,623
IV	CENTRO NORTE	140,660	500	16 X 258 =	4,128	145,308
V	CENTRO SUR	135,655	500	16 X 255 =	4,080	140,235
VI	COMALCALCO	87,836	500	16 X 171 =	2,736	91,072
VII	CUNDUACAN	55,030	500	16 X 103 =	1,648	57,178
VIII	E ZAPATA	15,928	300	16 X 28 =	448	16,576
IX	HUIMANGUILLO	80,093	500	16 X 154 =	2,464	83,057
X	JALAPA	18,866	300	16 X 39 =	624	19,790
XI	JALPA DE MENDEZ	36,014	300	16 X 65 =	1,040	37,354
XII	JONUTA	13,719	300	16 X 33 =	528	14,547
XIII	MACUSPANA	72,224	500	16 X 141 =	2,256	74,980
XIV	NACAJUCA	37,251	300	16 X 69 =	1,104	38,655
XV	PARAISO	36,520	300	16 X 80 =	1,280	41,100
XVI	TACOTALPA	20,336	300	16 X 45 =	720	21,356
XVII	TEAPA	25,485	300	16 X 44 =	704	26,489
XVIII	TENOSIQUE	31,532	300	16 X 63 =	1,008	32,840

TERCERO.- LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ENTREGARAN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN LOS DISTRITOS: I - BALANCAN, III - CENTLA; VIII - EMILIANO ZAPATA; X - JALAPA; XI - JALPA DE MENDEZ; XII - JONUTA, XIV - NACAJUCA; XV - PARAISO; XVI - TACOTALPA; XVII - TEAPA Y XVIII - TENOSIQUE, LA CANTIDAD DE 300 BOLETAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y 300 BOLETAS PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES; Y EN AQUELLAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN LOS DISTRITOS: II - CARDENAS; IV - CENTRO NORTE; V - CENTRO SUR; VI - COMALCALCO; VII - CUNDUACAN; IX - HUIMANGUILLO Y XIII - MACUSPANA SE REMITIRAN 500 BOLETAS PARA CADA ELECCION. DE ESTAS BOLETAS ENTREGADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, SERAN UTILIZADAS LAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL VOTO.

CUARTO.- A CADA UNO DE LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS BASICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE INSTALEN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997, SE ENTREGARAN 16 BOLETAS ADICIONALES POR CADA ELECCION, PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ELLAS, PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO.

QUINTO.- UNA VEZ QUE SEAN DISTRIBUIDAS LAS BOLETAS A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y QUE ESTOS ORGANOS, LLEVEN A CABO EL CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE LAS MISMAS EN LOS TERMINOS DE LEY, DEBERA LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONSIGNE LA CANTIDAD Y NUMERO DE FOLIOS DE LAS BOLETAS SOBRAINTES Y LA CIRCUNSTANCIA DE HABER SIDO FIRMADAS POR ALGUN CONSEJERO ELECTORAL SI ASI LO DETERMINAN, DICHAS BOLETAS SE DEPOSITARAN EN LAS BODEGAS DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ANTE LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO Y ASEGURARA LA PUERTA Y TODOS LOS ACCESOS AL LOCAL DONDE FUEREN DEPOSITADAS MEDIANTE FAJILLAS COLOCADAS Y FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LUGAR AL QUE SE TENDRA ACCESO Y SE PODRA DISPONER DE LAS BOLETAS SOBRAINTES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

PRIMERO.- SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997 PARA QUE LA EMPRESA AUTORIZADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, INICIE LA IMPRESION DE 1'033,519 BOLETAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y 1'033,519 PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DEL PROCESO ELECTORAL.

SEGUNDO.- EN LAS BOLETAS ELECTORALES SERAN IMPRESOS LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS LEGALMENTE POR LOS PARTIDOS POLITICOS; EN EL CASO DE SUSTITUCIONES, SE IMPRIMIRAN LOS NOMBRES DE AQUELLOS CUYA SUSTITUCION SEA DICTAMINADA COMO PROCEDENTE CONFORME A DERECHO ANTES DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INCLUSIVE. DESPUES DE ESTA FECHA, AUNQUE LAS SUSTITUCIONES PROCEDAN, LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS SUSTITUIDOS NO APARECERAN IMPRESOS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PERO LOS VOTOS CONTARAN PARA LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POIGUIS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROL VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



# INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

No.- 11742

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO  
PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS  
ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES,  
PUEDAN FIRMAR SUS NOMBRAMIENTOS ANTE LOS INTEGRANTES  
DE LA MISMA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL  
DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

## CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES LOCALES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
2. QUE EL REFERIDO CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTICULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
3. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO OTORGA A LOS PARTIDOS POLITICOS EL DERECHO DE NOMBRAR DOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ASI COMO A DESIGNAR EN CADA UNO DE LOS PARTIDOS ELECTORALES UNINOMINALES, UN REPRESENTANTE GENERAL POR CADA DIEZ CASILLAS ELECTORALES UBICADAS EN ZONAS URBANAS Y UNO POR CADA CINCO CASILLAS RURALES. PARA QUE ACTUEN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.
4. QUE EL PROCEDIMIENTO BAJO EL CUAL SE LLEVARA A CABO EL REGISTRO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LAS CASILLAS Y GENERALES SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTICULO 196 DEL REFERIDO CODIGO ELECTORAL, EL QUE SEÑALA EN SU FRACCION II QUE LOS PARTIDOS POLITICOS LLENARAN LAS SOLICITUDES Y LAS ENTREGARAN A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y QUE POR SU PARTE EL ARTICULO 198 FRACCION VIII DE LA MISMA LEGISLACION ELECTORAL, ESTABLECE QUE ENTRE LOS DATOS QUE DEBERAN CONTENER DICHS NOMBRAMIENTOS SE ENCUENTRA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE.
5. QUE PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LAS CASILLAS Y GENERALES, CONTARAN CON LOS NOMBRAMIENTOS ANTES CITADOS, MISMOS QUE SON EXPEDIDOS POR LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES EN LOS TERMINOS DE LEY.
6. QUE A PETICION EXPRESA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, FORMULADA EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SE HA ANALIZADO LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LA CASILLA Y GENERALES, QUE PROCEDAN A FIRMAR SUS NOMBRAMIENTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN LA QUE SE DESEMPEÑARAN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

QUE SEGUN SE DESPRENDE DE LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 196 Y 198 DEL CODIGO ELECTORAL ANTES REFERIDO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LAS CASILLAS O GENERALES, DEBERAN CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE MANERA EXCLUSIVA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS, QUE SE TIENE COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA IDENTIFICARSE Y ACREDITAR SUS DERECHOS CIUDADANOS

8. QUE PARA GARANTIZAR A LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE EL REPRESENTANTE DE PARTIDO ANTE LA CASILLA O GENERAL, QUE SE PRESENTA CON SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO ANTE LA CASILLA, ES EL MISMO CUYO REGISTRO FUE, ACREDITADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 196 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SERIA CONVENIENTE AUTORIZAR A ESTOS REPRESENTANTES PARA QUE PROCEDAN A FIRMAR SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA EN LA QUE ACTUAN, UNA VEZ QUE SE HAYAN IDENTIFICADO CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, PARA LO CUAL ES NECESARIO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

POR LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES GENERALES PODRAN FIRMAR SUS NOMBRAMIENTOS ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA, ENDEANDO EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) EL REPRESENTANTE ENTREGARA SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ANTE EL CUAL FUE ACREDITADO PARA ACTUAR O EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES GENERALES ANTE EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA UBICADAS EN EL DISTRITO PARA EL CUAL FUE ACREDITADO EN LA QUE SE PRESENTE
- b) EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE CERCIORARA QUE LOS DATOS QUE APARECEN EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, COINCIDEN CON LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA
- c) EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DEVOLVERA EL NOMBRAMIENTO AL REPRESENTANTE Y ESTE PROCEDERA A ESTAMPAR SU FIRMA EN EL ESPACIO DESTINADO AL EFECTO
- d) EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA COTEJARA QUE LA FIRMA ESTAMPADA EN EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A LA QUE OSTENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y UNA VEZ QUE SE HAYA CERCIORADO QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, DEVOLVERA AL REPRESENTANTE SU CREDENCIAL PARA VOTAR

SEGUNDO.- EN CASO DE QUE EL CIUDADANO QUE SE PRESENTE ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA NO SEA EL MISMO CUYO REGISTRO FUE SOLICITADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA FUNDIR

COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO ANTE LA JUNTA ELECTORAL COMO REPRESENTANTE GENERAL, NO PODRA ACTUAR COMO TAL.



TERCERO.- EN EL CASO DE QUE ALGUN REPRESENTANTE PRESENTARE SU NOMBRAMIENTO YA FIRMADO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA UNICAMENTE PROCEDERA A CERCIORARSE DE QUE LA FIRMA QUE OSTENTA ES LA MISMA DE LA PERSONA ACREDITADA ANTE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, PARA LO CUAL EL REPRESENTANTE DEBERA EXHIBIR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA PROCEDERA A COTEJAR LA FIRMA Y LOS DATOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

LIC. LEONARDO SANCHEZ POISOT  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

C. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 11743

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EMITE DICTAMEN PARA RESOLVER LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 142 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE HAN FALTADO CONSECUTIVAMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA.

### ANTECEDENTES

QUE LOS CIUDADANOS JOSE GILBERTO SILVAN BASTIANI, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVOCADO A LAS SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA CON SEDE EN JALAPA, LOS DIAS 20 DE AGOSTO Y 27 DE AGOSTO DE 1997, RESPECTIVAMENTE, SOLICITAN QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEJE DE FORMAR PARTE DEL REFERIDO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA, FUNDAMENTÁNDOSE EN LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 142 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

### CONSIDERANDO

- 1.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 100 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 107 DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
- 3.- QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES SON ORGANOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS DIECISIETE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 125 FRACCION III DE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTATAL ANTES CITADA.
- 4.- QUE DEL INFORME ESCRITO RENDIDO POR EL LICENCIADO RIGOBERTO LANDERO AVALOS, VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA, A TRAVES DEL OFICIO NUMERO CEMjal-497-97 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1997, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

- a) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 141 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DE 1997, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITA LA ACREDITACION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, LOS CIUDADANOS PROFESOR ELIO MENDEZ HERRERA, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO E ISIDRO CARDENAS TORRES COMO REPRESENTANTE SUPLENTE, ANEXO NUMERO UNO.
- b) QUE EL LICENCIADO RIGOBERTO LANDERO AVALOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA Y CON LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 133 FRACCION I DEL CODIGO ELECTORAL CITADO, CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DE ESE CONSEJO MUNICIPAL EN LAS FECHAS SIGUIENTES: 30 DE JUNIO Y 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ANEXOS DOS Y TRES.
- c) QUE EN VIRTUD DE SU INASISTENCIA Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 142 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LA PRIMERA FALTA FUE REQUERIDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENVIÁNDOLE RECORDATORIO POR ESCRITO EN SU SEGUNDA FALTA ANEXO CUATRO Y CINCO.
- d) QUE CON FECHA 4 DE JULIO DE 1997, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTO UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA SUSTITUCION DEL PROFESOR ELIO MENDEZ HERRERA, DESIGNANDO EN SU LUGAR AL CIUDADANO FLORENCIO MORALES HERNANDEZ, FUNDAMENTÁNDOSE EN LOS ARTICULOS 57 FRACCION VI Y 141 PARRAFO TERCERO DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, ANEXO SEIS.
- e) DESIGNADO EL CIUDADANO FLORENCIO MORALES HERNANDEZ, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, FUE CONVOCADO A LA SESION ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 31 DE JULIO DE 1997, ANEXO SIETE.
- f) EN VIRTUD DE SU INASISTENCIA FUE REQUERIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO CEMjal-356-97 DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 1997, DOCUMENTO ENTREGADO EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1997, ANEXO OCHO.
- g) EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1997, FUE RECIBIDO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA Y CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO EL OFICIO SIN NUMERO, DE FECHA JULIO 31 DE 1997, SIGNADO POR EL LICENCIADO GILBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE ELECCIONES DEL COMITÉ

INSTRUCTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL JUSTIFICA LA INASISTENCIA DE SU REPRESENTANTE FLORENCIO MORALES HERNANDEZ ACREDITADO ANTE EL MENCIONADO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, POR RAZONES DE SALUD Y ANEXANDO CONSTANCIA MEDICA EXPEDIDA POR LA CLINICA R E P A. DOCUMENTO FIRMADO POR LA DOCTORA MARIA ROCIO PRIEGO DEYÁ. ANEXOS NUEVE Y DIEZ.

- 5.- QUE EL ARTICULO 142 DEL CODIGO DE LA MATERIA, INVOCADO POR LOS CIUDADANOS JOSE GILBERTO SILVAN BASTIANI Y JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ. REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y ACCION NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA. RESPECTIVAMENTE, EN SU PARTE CONDUENTE ESTABLECE: "CUANDO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE UN PARTIDO POLITICO, Y EN SU CASO EL SUPLENTE, FALTEN INJUSTIFICADAMENTE TRES VECES CONSECUTIVAS A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, EL PARTIDO POLITICO DEJARA DE FORMAR PARTE DEL MISMO EN ESE PROCESO ELECTORAL..."
- 6.- QUE DE LA REVISION REALIZADA A LAS ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA, SE ADVIERTE QUE EN EFECTO HUBO INASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PERO NO POR TRES VECES CONSECUTIVAS E INJUSTIFICADAMENTE. LO ANTERIOR SE AFIRMA EN VIRTUD DE QUE EL PROFESOR ELIO MENDEZ HERRERA FALTO A LAS SESIONES MENSUALES CELEBRADAS LOS DIAS 30 DE MAYO Y 30 DE JUNIO DE 1997, PERO POSTERIORMENTE FUE SUSTITUIDO POR EL CIUDADANO FLORENCIO MORALES HERNANDEZ, QUIEN CIERTAMENTE FALTO A LA SESION REALIZADA CON FECHA 31 DE JULIO DE 1997, MAS SU INASISTENCIA FUE JUSTIFICADA POR ESCRITO ASIGNADO POR EL SECRETARIO DE ELECCIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LO CUAL SIGNIFICA QUE EL CASO PLANTEADO NO ENCUADRA DENTRO DE LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 142 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y LAS CONSIDERACIONES DETALLADAS, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL REPRESENTANTE ACREDITADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA NO CUENTA CON TRES FALTAS INJUSTIFICADAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO, NO ES DE APLICARSE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 142 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y POR ENDE CONTINUA FORMANDO PARTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO, DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1997.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALAS COISOT  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



JC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 11744

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO FIJA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, A UTILIZARSE EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997

### CONSIDERANDO

- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO NOVENO QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTICULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DE 1997, SE DESARROLLARA LA JORNADA ELECTORAL

PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.

4. QUE EL ARTICULO 95 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO ESTABLECE QUE ALGUNAS DE LAS FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO SON: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLITICA Y DEMOCRATICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO Y LLEVAR A CABO LA PROMOCION DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.

- QUE LA LEGISLACION ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTICULO 109 FRACCION XIII COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSION INMEDIATA EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCION LOCAL Y QUE A DICHO SISTEMA QUE SE ESTABLEZCA, TENDRAN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL.

6. QUE EL ARTICULO 238 FRACCION II DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTIPULA QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES, EN SU CASO, HARAN LAS SUMAS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS CASILLAS CONFORME ESTAS SE VAYAN RECIBIENDO, HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL PARA LA ENTREGA DE LOS PAQUETES DE LOS EXPEDIENTES ELECTORALES CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DESIGNADOS, RECIBIRAN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO Y DE INMEDIATO DARAN LECTURA EN VOZ ALTA SOBRE EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES QUE APAREZCAN EN ELLAS, PROCEDIENDO A REALIZAR LA SUMA CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR DE INMEDIATO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.
7. QUE SE PRETENDE DIFUNDIR DE MANERA INMEDIATA, ANTES DE QUE SE EFECTUE EL COMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ANTE LOS PARTIDOS POLITICOS Y ANTE LA CIUDADANIA, RESULTADOS FEHACIENTES Y OPORTUNOS DE LAS ELECCIONES, INTEGRADOS Y VALIDADOS DE FORMA TAL QUE SEAN INCUESTIONABLES POR PARTE DE LOS DIVERSOS ACTORES POLITICOS, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIABILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION EN TODAS SUS FASES, APEGÁNDOSE EN TODOS ASPECTOS A LA LEGALIDAD VIGENTE Y ADECUANDO EL PROGRAMA EN SU CONJUNTO, PARA QUE ESTE DISPONIBLE ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL, PARA LA REVISION Y EVALUACION POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
8. QUE EN LAS PASADAS ELECCIONES FEDERALES DEL SEIS DE JULIO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IMPLEMENTO UN PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES SIMILAR, CONSISTENTE EN LA DIFUSION DE ESTOS RESULTADOS A TRAVES DE UN MODERNO SISTEMA DE INFORMATICA, EL QUE OPERO CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA Y BRINDO CONFIANZA Y SEGURIDAD RESPECTO A LA VERACIDAD DE LA INFORMACION DIFUNDIRA A TRAVES DE INTERNET, MEDIANTE PANTALLAS GIGANTES Y POR MEDIO DE LA IMPRESION PERIODICA DE REPORTES, POR LO QUE SE ACUDIO A ESTA INSTITUCION PARA OBTENER DATOS DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO CON ESTE SISTEMA, RESULTADOS QUE SE OBTUVO CONSTITUIDA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO REALIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, LA QUE ORGANIZO LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA CON UN GRUPO DE EMPRESAS QUE DESARROLLARON LA APLICACION, PARA CUBRIR DE MANERA COMPLETA ESTE SISTEMA PARA ACOPIAR LOS RESULTADOS DE LAS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS ONCE SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA PARA FINES ELECTORALES FEDERALES.
9. QUE EN COMUNICACION CON LA REFERIDA EMPRESA SE LE PLANTEO EL OBJETIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO DE CONTAR CON UN SISTEMA DE COMPUTO QUE LE PERMITA PUBLICAR LOS RESULTADOS PRELIMINARES A TIEMPO Y EN FORMA CONFIABLE, PARA LO CUAL SE REQUIERE ADAPTAR EL SISTEMA UTILIZADO EN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA LAS ELECCIONES LOCALES DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.
10. QUE PARA LA ADAPTACION DEL SISTEMA DE LA EMPRESA CITADA, ES NECESARIO MODIFICAR LA BASE DE DATOS PARA INCLUIR LOS CONCEPTOS DE 'DISTRITO' Y 'MUNICIPIO' DEL ESTADO, RECONFIGURACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO, MONITOREO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS PARA LO CUAL SE REQUIERE REALIZAR PRUEBAS A NIVEL ESTATAL LOS TRES DOMINGOS Y DIAS INTERMEDIOS ANTERIORES AL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.
11. QUE ES NECESARIO ESTABLECER LOS CRITERIOS DE ACEPTACION Y VALIDACION DE LAS ACTAS EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS DATOS NO SEAN LEGIBLES Y CONSIDERANDO QUE NO TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRARON CANDIDATOS PARA TODOS LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR.
12. QUE PARA HACER MAS OPERATIVA LA TRANSMISION DE LOS RESULTADOS Y REDUCIR LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS, SERIA BENEFICO INSTALAR UN CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISION, AL QUE SE IDENTIFICARIA CON LAS SIGLAS CEDAT EN CADA UNO DE LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y EN EL QUE SE ACÓPIE LA INFORMACION DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES.
13. QUE PARA FACILITAR LA VERIFICACION DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, SIN NECESIDAD DE ABRIR EL SOBRE, ES CONVENIENTE APROBAR UN MODELO DE SOBRE TRANSLUCIDO EN QUE PUEDA LEERSE UN ACTA POR LA CARA ANTERIOR Y OTRA POR LA CARA POSTERIOR, QUE CONTenga UN RECIBO DESPRENDIBLE DEL SOBRE CON NUMERO DE FOLIO Y CAMPO DE IDENTIFICACION DE LA TERMINAL DONDE SE CAPTURA PARA FINES DE REVISION.
14. QUE PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ACOPIO DE SOBRES CON LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO Y PARA FACILITAR AL FUNCIONARIO INTEGRANTE DE LA CASILLA ELECTORAL, QUE ENTREGA DICHO SOBRE CON LOS RESULTADOS PRELIMINARES, LA IDENTIFICACION DEL ACOPIADOR, SE DEBE IMPLEMENTAR PARA EL PERSONAL AUTORIZADO EL USO DE UN CHALECO QUE PERMITA SU PRONTA LOCALIZACION.

POR LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- IMPLEMENTÉSE EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, CUYAS SIGLAS DE IDENTIFICACION SERAN *PREPET*, CON EL OBJETIVO DE DIFUNDIR DE MANERA INMEDIATA, EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ANTE LOS PARTIDOS POLITICOS Y ANTE LA CIUDADANIA, LOS RESULTADOS PREVIOS DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 1997.

MEDIANTE LA UTILIZACION DE UN SISTEMA DE INFORMATICA PROPORCIONADO POR LA EMPRESA "CROMA SOFT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTACTADA A TRAVES DEL APOYO TECNICO BRINDADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- LA CAPTURA Y TRANSMISION DE LOS RESULTADOS ELECTORALES SE EFECTUARA DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES RECIBAN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES UNA VEZ HECHA LA TRANSMISION SE IMPRIMIRA UN ACUSE DE RECIBO SIMILAR A LOS "VOUCHER" BANCARIOS CON EL QUE SE VERIFICARA LA INFORMACION TRANSMITIDA.

CUARTO.- LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES SE HARA MEDIANTE PANTALLAS GIGANTES Y POR MEDIO DE IMPRESION DE REPORTES CADA TREINTA MINUTOS LO QUE PODRA DARSE A PARTIR DE LAS 19:30 HORAS EN LOS TERMINOS DE LEY, PUDIENDO PUBLICARSE ADEMAS A TRAVES DE INTERNET CERRÁNDOSE EL HORARIO DE ACOPIO, CAPTURA Y TRANSMISION A LAS 12:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE A LA ELECCION, ASIMISMO A LAS DOS HORAS DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1997 SE HARA UN CORTE INFORMATIVO PARA DAR A CONOCER EL AVANCE OBTENIDO.

QUINTO.- SE AUTORIZA LA UTILIZACION DEL SOBRE *PREPET* EN COLOR BLANCO Y DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERISTICAS Y DIMENSIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- EL PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO PARA ACOPIAR LOS SOBRES RESPECTIVOS, UTILIZARAN UN CHALECO DE COLOR GUINDA, QUE EN EL FRENTE LLEVARA IMPRESAS LAS SIGLAS *PREPET*.

SEPTIMO - SERAN CAPTURADOS 17 CAMPOS DE CADA ACTA: 1.-TIPO DE ACTA, 2.-SECCION, 3.-CASILLA, 4.-TIPO DE CASILLA, 5.-BOLETAS SOBRLANTES, 6.-BOLETAS EXTRADAS, 7.-TOTAL DE VOTANTES, 8.-VOTOS DEL PAN, 9.-VOTOS DEL PRI, 10.-VOTOS DEL PRD, 11.- VOTOS DEL PC, 12.-VOTOS DEL PT, 13.-VOTOS DEL PVEM, 14.-VOTOS DEL PPS, 15.-VOTOS DEL PDM, 16.- CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y 17.-VOTOS NULOS

OCTAVO.- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL DATO CORRESPONDIENTE A ALGUN CAMPO DEL ACTA NO ESTUVIESE LEGIBLE EL CAPTURISTA DEBERA ANOTAR EL SIGNO # LOS DATOS DE ESA ACTA SERAN ALMACENADOS EN EL ARCHIVO DE INCONSISTENCIAS Y NO SERAN SUMADOS A LA BASE DE DATOS.

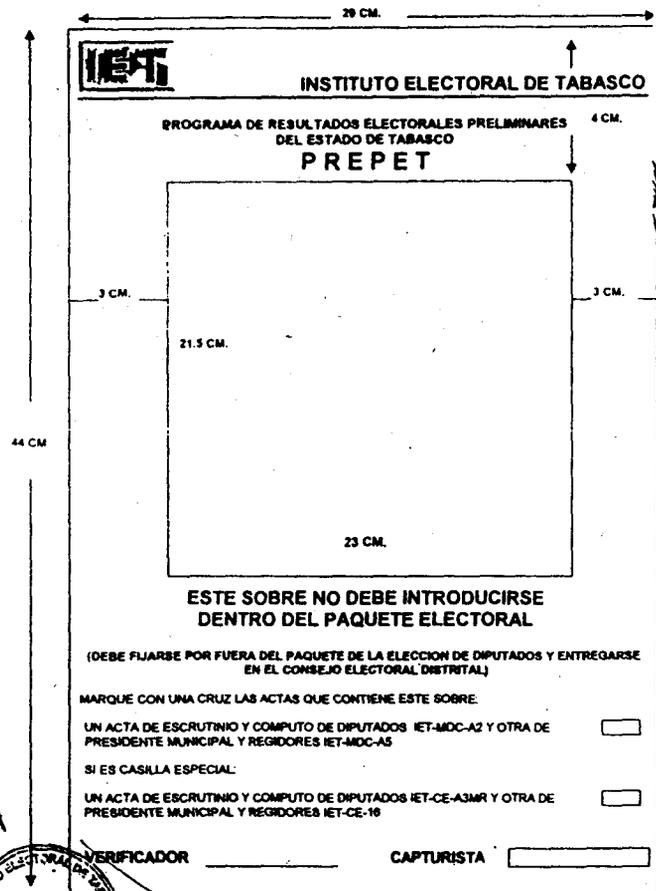
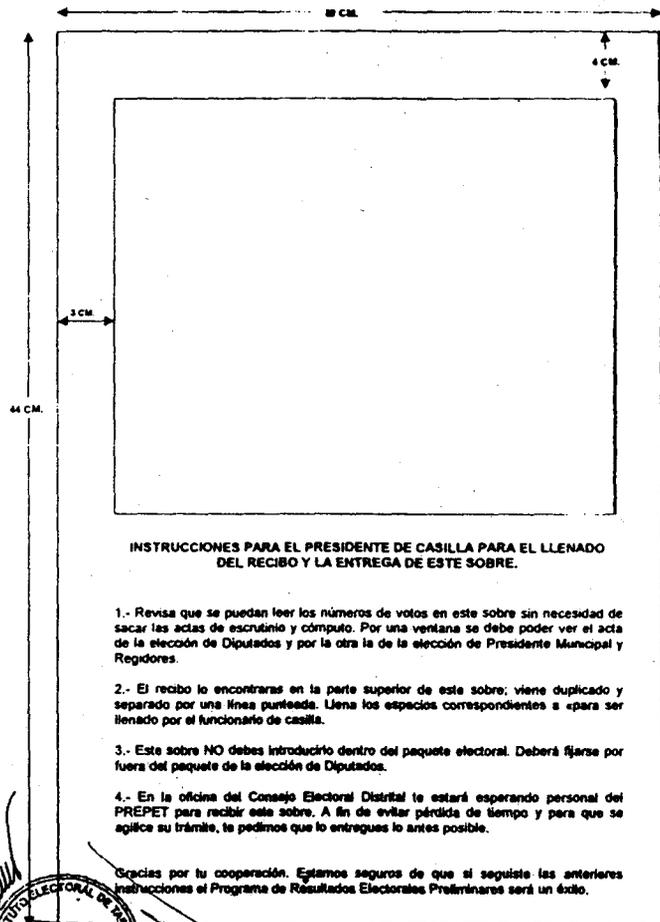
NOVENO - EN LOS CASOS EN QUE LAS CIFRAS ASENTADAS CON DIGITOS DIFERAN DE LAS ASENTADAS CON LETRA, SERAN TOMADAS EN CUENTA, PREFERENTEMENTE LAS ANOTADAS CON LETRA

DECIMO - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO CON SUS ANEXOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A LOS VEINTI DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POISOT  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



**PARTE POSTERIOR**

PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO DE CASILLA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ SECCION: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO ELECTORAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE CASILLA: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

PRETA: \_\_\_\_\_

NUMERO DE CASILLA: \_\_\_\_\_

BASICA  CONTINGENTE  EXTRAORDINARIA  ESPECIAL

---

PARA SER LLENADO POR EL VOTANTE DE CASILLA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ SECCION: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO ELECTORAL: \_\_\_\_\_

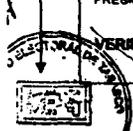
NOMBRE DEL FUNCIONARIO DE CASILLA: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

PRETA: \_\_\_\_\_

NUMERO DE CASILLA: \_\_\_\_\_

BASICA  CONTINGENTE  EXTRAORDINARIA  ESPECIAL



PARTE ANTERIOR

CEJILLA ANEXA AL SOBRE

No.- 11745

**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EMITE DICTAMEN PARA DECRETAR LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 19 DE OCTUBRE DE 1997.**

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SOLO POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACION, INCAPACIDAD O RENUNCIA.

**CONSIDERANDO**

- QUE POR DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1997, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 173 PARRAFO CUARTO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, QUEDARON REGISTRADOS LOS CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LA ELECCION DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1997.
- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, EN SU ARTICULO 175 ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN SOLICITAR AL

- QUE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, HAN SIDO PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CARDENISTA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y POPULAR SOCIALISTA DIVERSOS OFICIOS, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS, PROPORCIONANDO LOS DATOS Y ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 172 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA ACREDITAR QUE REUNEN LOS REQUISITOS DE LEY.

POR LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE.

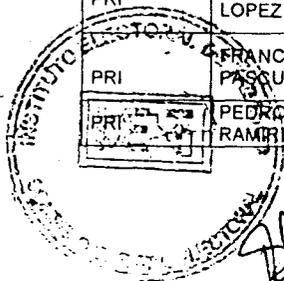
**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO****ACUERDO**

PRIMERO.- EN SUSTITUCION DE LAS CANDIDATURAS ANTERIORMENTE DICTAMINADAS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS A CELEBRARSE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1997 QUEDAN REGISTRADOS LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION	QUEDA REGISTRADO
	CONRADO MOSQUEDA	PRIMER REGIDOR			
PAN	ISAIAS PAREDES PECH	REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	BALANCAN	JOSEFINA RIVERA CALVO
PAN	CARLOS RODRIGUEZ DOMINGUEZ	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	BALANCAN	ELIAS MENDEZ ALEJANDRO
PAN	CONRADO GARCIA MAGDONALL	DECIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	BALANCAN	MARIA GUADALUPE OTERO CENTELLA
PAN	ARON GUADALUPE ESPINOZA	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CARDENAS	MANUEL IVAN HERNANDEZ PIÑERA
PAN	EMANUEL SANCHEZ NOTARIO	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	JOSE INOCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
PAN	JUAN CARLOS DE LA CRUZ SASTRE	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	VI DISTRITO COMALCALCO	GUSTAVO ALFONSO CORTES PEREZ
PAN	HELEODORO HERNANDEZ CRUZ	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	JALAPA	EDY MIRANDA LOPEZ
PAN	JOSE DE LA CRUZ JIMENEZ RAMOS	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	JALPA DE MENDEZ	EVE MARGOT ESTRADA GONZALEZ
PAN	ANASTACIO RAMIREZ LOPEZ	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	JALPA DE MENDEZ	ROSALINO VELAZQUEZ RODRIGUEZ
PAN	JORGE LEONICIO VALENZUELA	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	JALPA DE MENDEZ	ARNULFO TORRES VASCONCELOS
PAN	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	JALPA DE MENDEZ	ANTONIO LAZARO DOMINGUEZ
PAN	PEDRO VAZQUEZ RODRIGUEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	XI DISTRITO JALPA DE MENDEZ	JORGE LEONICIO VALENZUELA
PAN	JUAN DE DIOS SANCHEZ ARIAS	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	XI DISTRITO JALPA DE MENDEZ	CARMEN DE DIOS SEGOVIA
PAN	HERIBERTO AVALOS OLAN	NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	ANGEL RODRIGUEZ CORREA
PAN	LUIS MARIO ARIAS HERNANDEZ	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	PARAISO	MILSIADES GARCIA YZQUIERDO
PAN	AURELIO GARCIA LOPEZ	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	TACOTALPA	SILVERIO LOPEZ CRUZ

## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION	QUEDA REGISTRADO
PAN	ANDRES FRANCISCO DEL VALLE LOPEZ	DIPUTADO PROPIETARIO TERCERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	MARCELINO COLLADO GUTIERREZ
PRI	MAXIMO CUAPIO GUZMAN	REGIDOR PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	BALANCAN	AIDA ADRIANA PEREZ MARIN
PRI	LUIS POZO JUAREZ	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	BALANCAN	CESAR GARCIA VELAZQUEZ
PRI	CESAR GARCIA VELAZQUEZ	NOVENO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	BALANCAN	MARIA MARTHA ELENA GARCIA PACHECO
PRI	JAIDER SALAS LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	CENTLA	RIGOBERTO CONTRERAS APARICIO
PRI	YSIDRO PEREZ MARTINEZ	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	LANDY ARIAS GONZALEZ
PRI	YLDEFONSO RAMOS GARCIA	NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	MARINA ARIAS LOPEZ
PRI	MARGARITO EDILBERTO GUTIERREZ MORENO	REGIDOR PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	CENTRO	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MORENO
PRI	NOE VIDAL HERRERA	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CENTRO	BEATRIZ SANCHEZ TORRES
PRI	MARTHA GARCIA DE LA CRUZ	REGIDOR PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	COMALCALCO	DOMINGO AREVALO AREVALO
PRI	SEBASTIAN HERNANDEZ ALMEIDA	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACAN	CONCEPCION SANCHEZ
PRI	GUSTAVO LORENZO ORTIZ	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACAN	MIGUEL DEL CARMEN CUSTODIO SANTIAGO
PRI	MIGDALIA SANCHEZ ARIAS	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACAN	RACIEL GALLEGOS HERNANDEZ
PRI	CESAR GUZMAN LUCIANO	DECIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACAN	DEYANIRA DE LA FUENTE DE LA FUENTE
PRI	AGUSTIN IRIS GARDUZA	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	HUIMANGUILLO	FERNANDO YRYS HERNANDEZ
PRI	GUSTAVO HERNANDEZ ZUÑIGA	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	JALPA DE MENDEZ	ELIZABET VAZQUEZ GONZALEZ
PRI	MIGUEL VERA GUILLEN	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	JALPA DE MENDEZ	ROMEO CÉRINO PEREZ
PRI	IGNACIO DIAZ SANCHEZ	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	JALPA DE MENDEZ	ARNULFO CASTILLO VARGAS
PRI	TOMAS CHAN VELAZQUEZ	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	JONUTA	VALENTIN HERNANDEZ LOPEZ
PRI	RODOLFO ARIAS LOPEZ	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	MACUSPANA	FRANCISCO PERALTA PASCUAL
PRI	FRANCISCO PERALTA PASCUAL	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	MACUSPANA	RODOLFO ARIAS LOPEZ
PRI	PEDRO OCANA RAMIREZ	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	MACUSPANA	FLORENCIO MENDEZ CAMARILLO



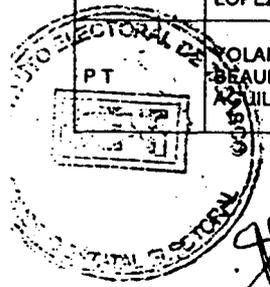
## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION	QUEDA REGISTRADO
PRI	MARCELO MENDEZ LOPEZ	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	ASENCIO SERRA JIMENEZ
PRI	ALONSO SANCHEZ ALVAREZ	SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	ROBERTO DE LA CRUZ HERNANDEZ
PRI	REYNA CECILIA DE LA FUENTE NARVAEZ	DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	TACOTALPA	JOSEFINA NARVAEZ SUAREZ
PRI	JOSE LUIS RAMOS ESCUDERO	TERCER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	TEAPA	ROBERTO BARRIOS FALCON
PRI	MARIBEL RODRIGUEZPALMA	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	TENOSIQUE	ROSA ELVIRA GONZALEZ SIERRA
PRD	ALBERTO PEREZ MENDOZA	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CENTRO	ANDRES ARIAS MONTEJO
PRD	FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ	DECIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	CARMEN DOMINGUEZ GARCIA
PRD	CARLOS SUSAN TORRES	REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACION PROPORCIONAL	CUNDUACAN	LUIS CORTAZAR MAY
PRD	LUIS CORTAZAR MAY	REGIDOR SUPLENTE	REPRESENTACION PROPORCIONAL	CUNDUACAN	JAVIER COLORADO LOPEZ
PRD	MARIBEL MORALES CRUZ	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	HUIMANGUILLO	HERNAN CALDERON GONZALEZ
PRD	HIPOLITO OLMOS CONTRERAS	REGIDOR PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	JALAPA	JOSE DE LOS SANTOS OLMO CONTRERAS
PRD	JOSE GONZALEZ ZUÑIGA	NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	TENOSIQUE	RAFAEL GUTIERREZ LOPEZ
PC	JOSE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	VICTOR RODRIGUEZ ALMEIDA
PC	ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	JOSE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL
PC	MARIA DEL CARMEN SANTIAGO PEREZ	REGIDOR PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	CUNDUACAN	JUAN JOSE GOMEZ SANTIAGO
PC	MARIA ELENA MUÑOZ POTENCIANO	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	MACUSPANA	MARIANA DE JESUS PEREZ ARCOS
PC	TEODORO LOPEZ RAMON	REGIDOR PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	MACUSPANA	NORMA DE LOS ANGELES ROJAS RODRIGUEZ
PC	JAIME CHABLE LOPEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	XV DISTRITO PARAISO	LUCAS CHABLE DE LA CRUZ
PC	ANGEL GUZMAN LEON	DIPUTADO PROPIETARIO SEGUNDA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	EDUARDO MARTINEZ REYES
PC	RODOLFO RAMIREZ	DIPUTADO SUPLENTE SEGUNDA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	IRMA DE LA CRUZ HERNANDEZ



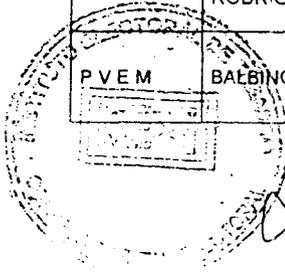
## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION	QUEDA REGISTRADO
P C	GERMAN SANCHEZ PRIEGO	DIPUTADO SUPLENTE TERCERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	LEOPOLDO RAMIREZ
P C	JORGE GUZMAN SUAREZ	DIPUTADO PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	ANGEL GUZMAN LEON
P C	MARTIN ALFONSO HERNANDEZ DIAZ	DIPUTADO PROPIETARIO SEGUNDA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	JORGE GUZMAN SUAREZ
P C	FRANCISCO CAMPOS LUCIANO	DIPUTADO PROPIETARIO TERCERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	MARTIN ALFONSO HERNANDEZ DIAZ
P C	LIDIA DEL CARMEN ALEJANDRO SANITA	DIPUTADO PROPIETARIO CUARTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	FRANCISCO CAMPOS LUCIANO
P C	CESAREO MAY LOPEZ	DIPUTADO PROPIETARIO QUINTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	LILIA DEL CARMEN ALEJANDRO SANITA
P C	PABLO RAMIREZ	DIPUTADO SUPLENTE PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	LEOPOLDO RAMIREZ
P C	RICARDO PULIDO RUIZ	DIPUTADO SUPLENTE SEGUNDA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	PABLO RAMIREZ
P C	ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ	DIPUTADO SUPLENTE TERCERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	RICARDO PULIDO RUIZ
P C	SOCORRO LOPEZ PALMA	DIPUTADO SUPLENTE QUINTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	CESAREO MAY LOPEZ
P T	LUZ MARIA FERNANDA HERRERA FICACHI	REGIDOR PROPIETARIO	REPRESENTACION PROPORCIONAL	CARDENAS	JORGE LARA MONDRAGON
P T	DIOGENES ITURBIDE DE LA CRUZ LEON	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	JOSE LUIS DE LA CRUZ BARAHONA
P T	ROSEL FLORES COELLO	DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	CARLOS SAMBERINO COLORADO
P T	RITO GONZALEZ Y GONZALEZ	REGIDOR SUPLENTE PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	HUIMAGUILLO	RAMON GONZALEZ OLIVA
P T	MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ ENRIQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	MACUSPANA	YOLANDA BEAUREGARD AGUILAR
P T	MARICELE MARTINEZ LOPEZ	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	MACUSPANA	NORMA ALICIA MUÑOZ DAMIÁN
P T	YOLANDA BEAUREGARD AGUILAR	NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	MACUSPANA	HUMBERTO CORNELIO DE LA CRUZ



## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION	QUEDA REGISTRADO
P T	EMMA MARGARITA TOSCA TOSCA	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	MATEO DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
P T	GUADALUPE PEREZ LOPEZ	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	EMMA MARGARITA TOSCA TOSCA
P T	ANABEL ISIDRO LOPEZ	NOVENO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	FLOR MARIA RIVERA TOSCA
P T	PEDRO SANCHEZ GARCIA	DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	EDITA RIVERA TOSCA
P T	ROSARIO LANDERO HERNANDEZ	DECIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	NACAJUCA	FAUSTINO OSORIO HERNANDEZ
P T	JOSE ALFREDO HERNANDEZ SANTOS	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	TENOSIQUE	JOSE PEREZ GONZALEZ
P T	JOSE ESTRADA LOPEZ	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	XVIII DISTRITO TENOSIQUE	MARLENE PEREZ CHAN
P V E M	NELSON LOPEZ DE LOS SANTOS	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CARDENAS	HORACIO LOPEZ LOPEZ
P V E M	ELDA GAMAS MONTEJO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CARDENAS	MONICA ALEXANDRA GONZALEZ RUIZ
P V E M	EDITH RUEDA GIL	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	II DISTRITO CARDENAS	JORGE LUIS VAZQUEZ MORALES
P V E M	HECTOR EDY RAMON TEJEDA	DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	OSCAR ACOSTA HERNANDEZ
P V E M	MARIA EPIFANIA ROMERO HUERTA	DECIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	MARIA DE LOS ANGELES CARPIOS
P V E M	ANA LUISA CRUZ JIMENEZ	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	CENTLA	ISRAEL MORALES AGUIRRE
P V E M	VICTOR MARIN LANDERO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	EMILIANO ZAPATA	BEATRIZ ROJAS CASANOVA
P V E M	BEATRIZ ROJAS CASANOVA	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	EMILIANO ZAPATA	CLEMENTE DEL VALLE PEREZ
P V E M	ANNA GUILLERMO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	TENOSIQUE	FRANCISCO ALDECOA SANCHEZ
P V E M	MARIA VICTORIA RAMIREZ VICHEL	DIPUTADO PROPIETARIO PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	HECTOR FERNANDO MIRANDA CASTILLO
P V E M	HECTOR FERNANDO MIRANDA CASTILLO	DIPUTADO PROPIETARIO SEGUNDA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	ANDRES VIDAL CABRERA
P V E M	ANDRES VIDAL CABRERA	DIPUTADO PROPIETARIO TERCERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	ALBERTO FRANCISCO RODRIGUEZ MARTIN
P V E M	ALBERTO FRANCISCO RODRIGUEZ MARTIN	DIPUTADO PROPIETARIO CUARTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	BALBINO CAN PUC
P V E M	BALBINO CAN PUC	DIPUTADO PROPIETARIO QUINTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	CARLOS BALBOA GODINES



## INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

SIGLAS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	MUNICIPIO DISTRITO O CIRCUNSCRIPCION	QUEDA REGISTRADO
P V E M	CARLOS BALBOA GODINES	DIPUTADO PROPIETARIO SEXTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	FELICITO GUILLERMO RODRIGUEZ
P V E M	CARMEN GARCIA AVALOS	DIPUTADO SUPLENTE PRIMERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	JOSE JESUS PACHECO PINO
P V E M	JOSE JESUS PACHECO PINO	DIPUTADO SUPLENTE SEGUNDA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	PATRICIA MENDOZA CRUZ
P V E M	PATRICIA MENDOZA CRUZ	DIPUTADO SUPLENTE TERCERA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	DIANA ALEJANDRA REGUEIRA NAVARRETE
P V E M	DIANA ALEJANDRA REGUEIRA NAVARRETE	DIPUTADO SUPLENTE CUARTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	ROBERTO DE JESUS PECH PECH
P V E M	ROBERTO DE JESUS PECH PECH	DIPUTADO SUPLENTE QUINTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	RAFAEL GODINEZ VIDAL
P V E M	RAFAEL GODINEZ VIDAL	DIPUTADO SUPLENTE SEXTA FORMULA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRIMERA CIRCUNSCRIPCION	ALEXI MORENO JUAREZ
P P S	PEDRO PEREZ GARCIA	DIPUTADO PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	VII DISTRITO CUNDUACAN	RUPERTO LOPEZ ESTRADA
P P S	PEDRO PEREZ SOLIS	PRÉSIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	CUNDUACAN	JOEL SANCHEZ ROQUE

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DESE DIFUSION AL PRESENTE DICTAMEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 174 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SALA POISOI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



**El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

**Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**